



Colegio
Gimnasio Los Pinares

MANUAL DE CONVIVENCIA

COLEGIO GIMNASIO LOS PINARES

VERSIÓN 14

2020-2021



Contenido

INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I - MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	8
MARCO CONCEPTUAL.....	16
Artículo 1. Misión.	16
Artículo 2. Visión	16
Artículo 3. Principios y Valores.....	16
Artículo 4. Objetivos de calidad.....	16
Artículo 5. Definición de Manual de Convivencia.	17
Artículo 6. Objetivos del Manual de Convivencia	17
a. Generales:.....	17
b. Específicos:.....	17
Artículo 7. La Comunidad Educativa	18
CAPÍTULO II - Identidad institucional	18
Nuestros Símbolos:	19
Escudo.....	19
Himno.....	19
Uniforme Escolar.....	20
Protocolo en la utilización del uniforme de las alumnas.....	20
a. Uniforme de Gala	20
b. Uniforme de Deporte	22
c. Delantal.....	22
d. Sanciones al uso incorrecto del uniforme.	22
e. Recomendaciones generales en el uso del uniforme.....	23
CAPÍTULO III – Admisiones, matrículas, asistencia y retiros de alumnas	23
Artículo 8. Admisiones	23
Artículo 9. Matrículas.	26
a. Requisitos de matrícula:	26
b. Causales para la no renovación de la matrícula	28
c. Causales de terminación del contrato de matrícula	28



d. Pago de matrícula y pensiones.....	29
e. Conceptos del servicio educativo	29
f. Solicitudes de Familias a Secretaría Académica.....	30
Artículo 10. Asistencia escolar y salidas pedagógicas	31
a. Asistencia e inasistencia escolar	31
b. Información sobre las inasistencias.....	31
c. Excusas.....	32
d. Retardos.....	32
e. Permisos	32
f. Política de permisos según el número de días.....	32
g. Inasistencia por viajes familiares o actividades no programadas por el Colegio.....	34
h. Otras actividades no escolares	34
i. Salidas pedagógicas y otras actividades fuera del Colegio.....	34
Artículo 11. Retiros.....	34
CAPÍTULO IV - DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS DEL COLEGIO GIMNASIO LOS PINARES	35
Artículo 12. Derechos de las alumnas.	35
a. Derechos Académicos	37
b. Derechos Sociales.....	38
c. Derechos éticos, morales y religiosos	38
Artículo 13. Deberes y responsabilidades de las alumnas.....	38
a. Normas generales de comportamiento	39
b. Normas de compromiso académico	39
c. Normas de convivencia y respeto.....	40
CAPÍTULO V - ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS ALUMNAS.....	41
Artículo 14. Menciones honoríficas	41
Artículo 15. Estímulos del colegio.....	42
Artículo 16. Proclamación de Bachilleres	42
CAPÍTULO VI – LA DISCIPLINA Y EL DEBIDO PROCESO	43
Artículo 17. El Debido Proceso	44
a. Objetivo del debido proceso.....	45



b. Criterios para orientar la función correctiva-formativa-pedagógica.....	45
Artículo 18. Clasificación de las faltas.....	47
a. Criterios para determinar la levedad o gravedad de una falta.....	47
b. Circunstancias Eximentes.....	47
c. Circunstancias Atenuantes.....	47
d. Circunstancias Agravantes.....	48
CAPÍTULO VII - FALTA DE LAS ALUMNAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	48
Artículo 19. Faltas Leves.....	48
Artículo 20. Faltas Graves.....	49
Artículo 21. Faltas Muy Graves.....	50
CAPÍTULO VIII - MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS CORRECTIVO- FORMATIVOS PARA LAS FALTAS DE LAS ALUMNAS.....	52
Orientaciones Pedagógicas.....	52
Artículo 22. Medidas correctivas-formativas-pedagógicas.....	52
Artículo 23. Medidas correctivas especiales para las faltas Graves y Muy Graves	54
a. Procedimiento en el deber de informar o notificar.....	56
b. Notificación de Resoluciones.....	56
c. Interposición de recursos.....	57
d. Recurso de reposición.....	57
e. Requisitos del recurso de reposición.....	57
Artículo 24. Procedimientos correctivos-formativos-pedagógicos.....	57
a. Conocimiento o queja de una falta.....	57
b. Diálogo.....	58
c. Procedimiento disciplinario: Presentación de cargos y descargos.....	58
1. Apertura formal del proceso disciplinario.....	59
2. Examen.....	59
3. Sanción.....	59
4. Recurso.....	60
5. Ejecución de la sanción.....	60
CAPÍTULO VIX - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PROFESORAS.....	60
Artículo 25. Derechos de las profesoras.....	60



Artículo 26. Deberes, normas y responsabilidades de las profesoras del Colegio Gimnasio Los Pinares.	61
CAPÍTULO X - DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	64
Artículo 27. Derechos de los Padres de familia y/o Acudientes	64
Artículo 28. Deberes de los Padres de familia o Acudientes	66
CAPÍTULO XI – GOBIERNO ESCOLAR	69
Artículo 29. Órganos que conforman el Gobierno Escolar.	69
a. Rectora.....	69
b. Consejo Directivo.....	71
c. Consejo Académico	72
Artículo 30. Otras instancias de participación en la Institución Educativa.....	73
a. Consejo Estudiantil	73
b. Personera	76
d. Consejo de Padres.....	80
CAPITULO XII. CONDUCTO REGULAR.....	84
Artículo 31. Conducto Regular	84
a. Respeto al rendimiento académico	85
b. Respeto al comportamiento.....	85
c. Respeto a la convivencia escolar.....	85
CAPITULO XIII - CONVIVENCIA ESCOLAR	86
Artículo 32. Comité Escolar de Convivencia	86
CAPÍTULO XIV - NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA.....	103
Artículo 33. Normas de higiene personal.	103
CAPITULO XV - SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	103
a. Biblioteca	103
b. Servicio de Alimentación	105
c. Tienda Escolar.....	106
d. Primeros Auxilios.....	106
e. Transporte	108
f. Comunicación Organizacional.....	109
g. Aulas de Informática.	109
h. La Capellanía y la Dirección Espiritual	111



i. Preceptoría	111
j. Servicio Social Estudiantil.....	114
k. Convivencias de grupo.....	116
l. Psicología y pedagogía.....	117
CAPÍTULO XVI - DISPOSICIONES FINALES	117
CAPÍTULO XVII - ANEXOS	118
ANEXO #1. Sistema institucional de evaluación – Manual de Evaluación.....	118
ANEXO #2. Resolución de costos educativos	118
ANEXO #3. Capítulo transitorio del Covid-19 sobre normas de Bioseguridad para la comunidad educativa.	118



INTRODUCCIÓN

En el *Colegio Gimnasio Los Pinares*, la alumna es el fundamento del proceso educativo, siempre apoyado en la tarea de los padres como primeros educadores de las hijas. Por eso, el Colegio contribuye a que conozcan sus derechos y deberes, se forme en la libertad y para la libertad responsable, y desde la práctica de las virtudes humanas, morales y teologales logre el desarrollo armónico de la personalidad mediante una exigencia amable. A esto se dirigen todos los esfuerzos de la comunidad educativa.

El ambiente del Colegio se caracteriza por la calidad en el trato mutuo y en el tono humano, porque se viven hábitos de urbanidad, lealtad, disciplina personal y cuidado del medio ambiente y de la planta física, entre otros, para garantizar la concordia y el respeto que conservan un clima de excelencia humana, personal y general y son fundamentos básicos de la convivencia armónica.

En consecuencia, como el Colegio Gimnasio Los Pinares, guía a cada familia, docente, administrativa, personal de apoyo y alumna a obrar con autodisciplina, es decir, a respetar los derechos de los demás -porque el bien común prevalece sobre el bien particular- se presenta este *Manual de Convivencia*, resultado del consenso de todos sus miembros, y cuyos aportes fundamentales rigen normativamente los procesos de organización y socialización de la institución.

Además de un marco legal y conceptual, el Manual incluye entre otros, principios, deberes, derechos, medidas y procedimientos pedagógicos correctivo-formativos de alumnas, deberes y derechos de profesores y padres de familia, cuyo objeto es secundar lo establecido en la Misión y en la Visión institucional.

Entre otros, son objetivos del presente Manual, fomentar un ambiente de participación y convivencia libre y democrática de los miembros del Colegio Gimnasio Los Pinares y estimular el cultivo y la vivencia de los valores intelectuales, sociales, políticos, culturales, artísticos y deportivos con un verdadero sentido cristiano católico de los mismos.



CAPÍTULO I - MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Las siguientes son las Leyes y Decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual:

Concordato entre la Iglesia Católica y el estado colombiano de 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

Constitución Política de Colombia: Todas las normas contenidas en el presente Manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

Título II: "De los derechos, las garantías y los deberes"

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.



Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección, idoneidad, profesionalización y dignificación del educador. El alumno no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado.

NOTA: En el Colegio Gimnasio Los Pinares como institución privada católica, el padre, madre o acudiente y el alumno, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 30 DE 1986. Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. Ley 115 de 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para educadores y alumnas y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los alumnos. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los alumnos elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como Personero de los alumnas y promotor de sus derechos y deberes.

LEY 12 DE ENERO 22 1991. Convención Internacional sobre los Derechos Del Niño. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

LEY 715 DE 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. (Hoy compilada en el Decreto 1075, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Título 1, Administración del Servicio Educativo).

LEY 934 DE 2004. Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.



LEY 1014 DEL 2006 Fomento a la cultura del emprendimiento. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el alumno esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

Ley 1098 de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia. Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes

Artículo 10°. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la Educación. Los niños y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Ésta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes:

".....2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

.....8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo".



Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

Ley 1453 de 2011. Ley de Seguridad Ciudadana. Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena:

Artículo 94°. Adiciónese dos nuevos Parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios Rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.



En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". (Hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar). El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los alumnos, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

LEY 1650 DE JULIO 12 2013. Establece la imposibilidad de retener el título académico cuando el interesado no esté a paz y salvo por justa causa y se dictan otras disposiciones.

LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.

Artículo 10°. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los alumnos. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e interinstitucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.



Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

DECRETO UNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015. Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.



Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes - SIEE”, Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. *(Decreto 2253 de 1995, artículo 1)*

SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar



Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Incorporación del Receso Estudiantil (Decreto 1373 de 2007, artículo 1)

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES", "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

"Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados" (...).

DECRETO 1421 DE 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015:

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996. Por la cual se establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

La Sentencia 478 de 2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los alumnos e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los alumnos, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.



Ley 1801 del 29 de julio del 2016 (código nacional de policía y convivencia): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

MARCO CONCEPTUAL

Artículo 1. Misión.

Educamos mujeres a través de un enfoque integral y personalizado, fundamentado en los valores cristianos católicos, en colaboración con los padres de familia. Estamos comprometidos con la excelencia académica de estándares Internacionales y la formación humana, para servir a la sociedad, fundamentados en la filosofía de la Obra Bien Hecha.

Artículo 2. Visión

Seremos reconocidos como un colegio líder en el país, que entregue a la sociedad mujeres íntegras que se destaquen profesional, personal, familiar y socialmente con coherencia de vida y sentido de servicio.

Nos proponemos para el 2020 consolidar un proyecto educativo enmarcado en las tendencias innovadoras globales, que apunten al desarrollo del pensamiento, a la investigación, al cultivo de habilidades e intereses propios y a la responsabilidad social.

Artículo 3. Principios y Valores

La humanidad, entendida como la bondad que una persona demuestra a su prójimo y se manifiesta en acciones tendientes a evitar daño o complicación a sus congéneres y que se opone a la crueldad. **La excelencia**, que se traduce en hacer las cosas de manera óptima sin excusas y la base no es competir con los otros sino en el reto y la responsabilidad personal de llegar tan lejos como nuestras capacidades y potencialidades lo permitan. Y, finalmente, **la trascendencia** entendida como comprensión de las cosas importantes en la vida, partiendo de Dios que prevalecerán sobre otras áreas o a través del tiempo. (Esto incluye el concepto de Dios).

Artículo 4. Objetivos de calidad

1. Garantizar la sostenibilidad de la institución a mediano y largo plazo.
2. Satisfacer las necesidades y superar las expectativas de alumnas, padres de familia y comunidad educativa, garantizando el desarrollo de las competencias básicas en las alumnas a través de una sólida formación.



3. Fortalecer las competencias del personal en lo humano, espiritual, intelectual y técnico para un óptimo desempeño, promoviendo un clima laboral que propicie un trabajo armónico y de calidad.
4. Optimizar y proveer recursos humanos, materiales y financieros, que garanticen la eficacia en todos los procesos.
5. Estructurar e implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de prevenir accidentes y enfermedades laborales; definiendo las actividades y programas de promoción y prevención necesarias que permitan mejorar las condiciones de seguridad y salud del personal.

Los objetivos de calidad se ven reflejados en los objetivos estratégicos que el Colegio se ha planteado:

- Mejorar el posicionamiento de la imagen corporativa
- Mejorar la calidad académica
- Aumentar los ingresos
- Fortalecer el equipo humano

Artículo 5. Definición de Manual de Convivencia.

El Manual de Convivencia es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se definen los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica.

Es una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria del establecimiento educativo, en este se definen las expectativas sobre la manera de cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos.

Los acuerdos consignados en este Manual de Convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

Artículo 6. Objetivos del Manual de Convivencia

a. Generales:

1. Promover, garantizar y defender los derechos humanos y los derechos humanos sexuales y reproductivos.
2. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
3. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

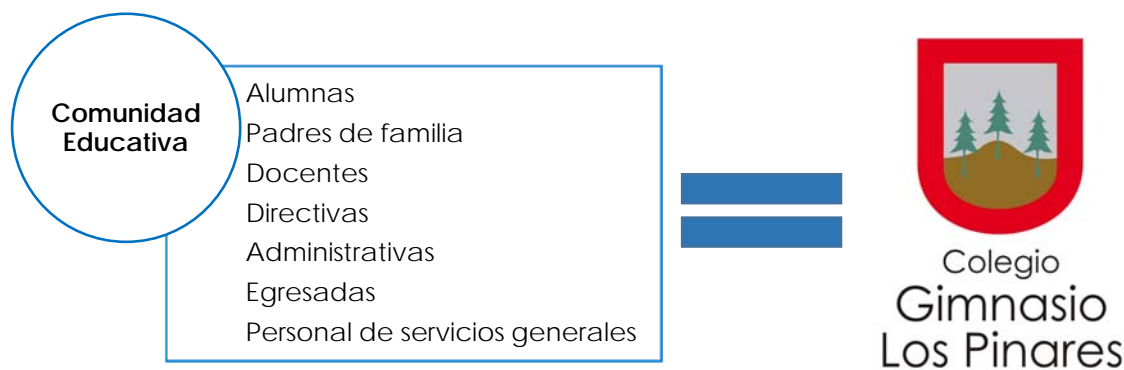
b. Específicos:

1. Orientar la formación hacia la configuración del espíritu crítico democrático, que salvaguarde el respeto a los derechos humanos y el crecimiento personal.

2. Establecer canales de comunicación y diálogo para propiciar la convivencia entre los estamentos que integran la comunidad educativa.
3. Estimular el cultivo y vivencia de los valores cristianos, intelectuales, sociales, culturales y políticos.
4. Garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, así como el cabal cumplimiento de los propios deberes.
5. Dar a conocer las pautas de comportamiento dentro y fuera de la institución y establecer estímulos y correctivos.

Artículo 7. La Comunidad Educativa

La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución. En Pinares la Comunidad educativa está conformada por:



Parágrafo 1: todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la Ley y el Colegio.

CAPÍTULO II - Identidad institucional

El Colegio Gimnasio Los Pinares fundado en 1965 es una institución educativa de carácter privado con una educación integral, personalizada, de inspiración cristiana católica, fundada en un hondo respeto a la libertad de la persona, en búsqueda de una excelencia académica acompañada de un crecimiento continuo en virtudes humanas.

Está aprobado mediante las Resoluciones 015769 del 22 de septiembre de 2016 y la Resolución No. 001379 del 15 de febrero de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín que modifican el artículo 2° de la Licencia de Funcionamiento No. 5617 del 23 de Julio de 2001 de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia; presta el servicio de Educación Formal en los niveles de enseñanza Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Media Académica.



Colegio Gimnasio Los Pinares

Título que expide: Bachiller Académico
Calendario: B Jornada: Única - Completa
Dirección: Carrera 35 N° 9Sur 160, Los Balsos – El Poblado
Teléfono: 2686034 - Fax: 2664845
Página web: www.pinares.edu.co
E-mail: pinares@pinares.edu.co
NIT: 811007767-4
Código DANE: 305001004668
Código ICFES: 000596

Nuestros Símbolos:

Escudo



El escudo del Colegio Gimnasio Los Pinares, está conformado por tres árboles como figuras heráldicas o blasones, y por el suelo como elemento. Tanto los árboles como el suelo se representan con su color natural, es decir: Verde para los pinos y sable para la tierra o suelo.

Por su distribución interna, el escudo del Colegio se clasifica en la forma de bordura. Tiene de ancho la mitad de la banda, o sea la sexta parte de la latitud del escudo. Simboliza la cota de armas: arma de finura del cuerpo, que se usaba antiguamente; vestidura que llevaban los Reyes de armas en las funciones públicas, sobre la cual están bordados los escudos reales.

Los colores del escudo del Colegio son: rojo: la franja exterior que rodea el escudo simboliza fortaleza, victoria y osadía. Plata: el campo: simboliza pureza, obediencia, vigilancia, elocuencia, integridad. Verde: los pinos: simboliza fe, esperanza, respeto, servicio y amistad.

Himno

HIMNO DEL COLEGIO

CORO

Pinares, hoy te cantamos
con júbilo y armonía,
este himno que te honra
y nos llena de alegría (bis)

|

La verdad es nuestro lema,
fortaleza la virtud,
libertad será la meta
y Dios nuestra plenitud.
Es hogar y es escuela



Colegio Gimnasio Los Pinares

y Dios nuestra plenitud.
Dios nuestra plenitud.
Es hogar y es escuela
de virtudes y valores
apoyados en principios,
que engrandecen corazones

II

Lograremos bien unidas
cambios en el mundo actual,
paz, justicia y lealtad
nos darán la libertad.

Nuestra Patria nos anima
a trabajar con amor
procuremos cada día,
cultivar siempre un valor

III

Es muy propio de nosotras
el sentir la gratitud,
valorar a cada uno
y servir a los demás.
Defender el compromiso
de vivir con plenitud
los principios recibidos
en temprana juventud

Uniforme Escolar

El uniforme es una imagen institucional, por lo tanto, se debe cuidar y respetar. Es uno de los símbolos mediante los cuales el Colegio se identifica; de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan.

Protocolo en la utilización del uniforme de las alumnas

Los uniformes del Colegio Gimnasio Los Pinares, son aprobados por la Junta Directiva del colegio, y es de uso obligatorio. Tipos de uniforme: de Gala y de Deporte.

a. Uniforme de Gala

Este tipo de uniforme será llevado por las alumnas los días de clase, en los que no reciben actividades de educación física, además, será llevado en eventos como: misas especiales, eventos culturales y académicos, salidas académicas y demás eventos definidos por el colegio.

Especificaciones del uniforme de Gala:

1. Blusa blanca: Debe llevarse siempre limpia y sin arrugas, por dentro de la falda, abotonada desde el primer botón y las mangas no deben llevar doblez. La blusa no debe tener bolsillo.



2. Falda tipo escocesa: la falda debe llevarse 7 cm máximo de la parte superior de la rodilla, debe cruzar medio cuerpo. No debe quedar ninguna abertura ni la pierna visible.
3. Medias blancas lisas: las medias deben llegar hasta la rodilla, deben estar siempre limpias.
4. Chaqueta roja: debe llevarse limpia y desarrugada.
5. Zapatos rojos Hevea. Los cuáles serán reconsiderados únicamente por prescripción médica.

Presentación personal:

1. Maquillaje de rostro: el único maquillaje permitido para las alumnas, durante la utilización del uniforme (dentro o fuera del colegio), es un brillo, vaselina, o protector de labios sin color.
2. Arreglo de uñas: el arreglo de uñas de las alumnas implicará la utilización de un color de maquillaje, adecuado y permitido por el colegio (colores pasteles, transparente, maquillaje francés), las uñas no deben tener colores fuertes, ni oscuros, ni aplicar decoraciones. Tener presente que el largo de las uñas, no debe ser un largo exagerado (largo que no sobre pase el medio centímetro).
3. Adornos (pulseras, anillos, aretes, hebillas, etc.):
 - 3.1. Pulseras: pequeñas y que por su color (dorado, plateado, o colores planos) vayan acorde con los colores del uniforme. Con el uniforme debe llevarse una pulsera pequeña tipo cadenita y el reloj.
 - 3.2. Anillos: debe llevarse, máximo un anillo en cada mano, y este debe ser tipo argolla. No se permite el uso de anillos grandes y coloridos.
 - 3.3. Aretes: un par de aretes sutiles, tipo perlas o candongas (doradas o plateadas) de máximo un centímetro de diámetro.
 - 3.4. Hebillas, ganchos o cauchos: se debe llevar este tipo de adornos, sólo de colores: rojo, verde y azul (Pinares), o blanco. Su tamaño debe ser sutil y moderado que coordine con el uniforme.

Como políticas en la utilización del uniforme de gala no es permitido:

1. El uso de buzos o chaquetas diferentes al asignado al uniforme.
2. El uso de cobijas.
3. El uso de medias acanaladas.
4. El dobléz en las mangas de la blusa, ni blusas con bolsillo.
5. Un dobladillo de la falda que no supere los 7 cm por encima de la parte superior de la rodilla.
6. Llevar la falda con abertura, haciendo ver la pierna.
7. El uso del uniforme fuera del horario escolar, en eventos públicos no autorizados por el Colegio.

Parágrafo 2: todo el personal administrativo y docente, padres de familia y alumnas, tiene el deber de velar por la correcta utilización del uniforme y el pleno cumplimiento del protocolo del uniforme.



b. Uniforme de Deporte

Este uniforme será utilizado por las alumnas los días que realicen educación física, o en los casos en que por direccionamiento previo del Colegio deba llevarse.

Especificaciones:

1. Blusa blanca tipo polo con logo del Colegio: debe llevarse siempre limpia y sin arrugas, por dentro de la sudadera, abotonada hasta el primer botón y las mangas no deben llevar doblez.
2. Sudadera verde institucional: el alto de la sudadera debe llegar al tope del tenis, no debe llevar ningún doblez, debe estar sin arrugas y siempre limpia.
3. Medias: las medias deben ser de color blanco. No son consideradas medias de deporte, las utilizadas como baletas (a ras del pie).
4. Chaqueta verde: debe llevarse limpia y desarrugada.
5. Tenis blancos, negros, grises. No fosforescentes.

Como políticas en la utilización del uniforme de educación física no es permitido:

1. Tenis o zapatos, que, aun siendo blancos, negros, o grises no vayan acorde con el fin para la cual son requeridos (hacer deporte o actividad física, correr, trotar). Ejemplo de tenis o zapatos no permitidos: crocs
2. Medias de color, así cumplan con el requisito de altura.
3. El uso de otro tipo de chaqueta o buzo diferente al del uniforme.
4. El uso del uniforme fuera del horario escolar, en eventos o actividades no autorizados por el Colegio.

Parágrafo 3: la única instancia que está autorizada para colgar o exponer fotos y videos en redes sociales, del uniforme y las alumnas portando el uniforme, es el área de comunicaciones y mercadeo del Colegio Gimnasio Los Pinares. Toda difusión física o virtual de fotos, videos e imágenes de alumnas con el uniforme, debe contar con la aprobación del estas áreas dando así cumplimiento a las políticas de privacidad de datos del Colegio Gimnasio Los Pinares adoptadas en la firma y renovación de la matrícula.

c. Delantal

Como complemento al uniforme, el delantal, es usado por las alumnas de primaria, como protector a los uniformes de gala y de deporte. Puede ser utilizado los cinco (5) días de la semana; pero no debe ser llevado en eventos especiales donde por directriz, se utilizará el uniforme de gala. Actualmente los colores de delantal permitidos son: rojo, verde y azul.

d. Sanciones al uso incorrecto del uniforme.

Ante el incumplimiento en el protocolo del uniforme o de sus políticas, serán aplicadas las siguientes sanciones a las alumnas:

1. Un primer llamado de atención. Por escrito por parte de la docente y/o directora de grupo y/o coordinadora de nivel se reportará la falta incurrida y se le explicará la forma correcta de llevar el uniforme.



2. Un segundo llamado de atención para la misma falta. Por escrito por parte de la docente y/o directora de grupo y/o coordinadora de nivel se reportará la falta incumplida y nuevamente se le explicará la forma correcta de llevar el uniforme.
 3. Ante un tercer llamado de atención, para la misma falta, por parte de la coordinadora de nivel de la cual se realizará como medida correctiva formativa pedagógica a la alumna un trabajo que deba realizar en horario extraescolar, sobre el correcto uso del uniforme (protocolo y políticas del uniforme), que servirá como objeto del aprendizaje.
 4. De reiterar en la misma falta, la alumna realizará por un (1) día como medida correctiva formativa pedagógica al interior del establecimiento educativo, apoyo en actividades administrativas portando adecuadamente el uniforme.
- e. Recomendaciones generales en el uso del uniforme
1. Retirarse el uniforme de gala o de deporte, una vez la alumna termina su jornada de escolar.
 2. Evitar la asistencia a lugares públicos o sociales, con el uniforme, en el caso que estas visitas no sean autorizados por el Colegio.
 3. Exhortamos a todas las alumnas a usar correctamente el uniforme, así como respetarlo y portarlo con orgullo, dentro y fuera de las instalaciones del Colegio.

CAPÍTULO III – Admisiones, matrículas, asistencia y retiros de alumnas

Artículo 8. Admisiones

El alcance de nuestro proyecto educativo institucional cubre los niveles y grados de la educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media académica:

Escala Nacional	Escala Internacional	Edad para comenzar a cursarlo
Prejardín	K4	4 años
Jardín	K5	5 años
Transición	1°	6 años
1°	2°	7 años
2°	3°	8 años
3°	4°	9 años
4°	5°	10 años
5°	6°	11 años
6°	7°	12 años
7°	8°	13 años
8°	9°	14 años
9°	10°	15 años
10°	11°	16 años
11°	12°	17 años

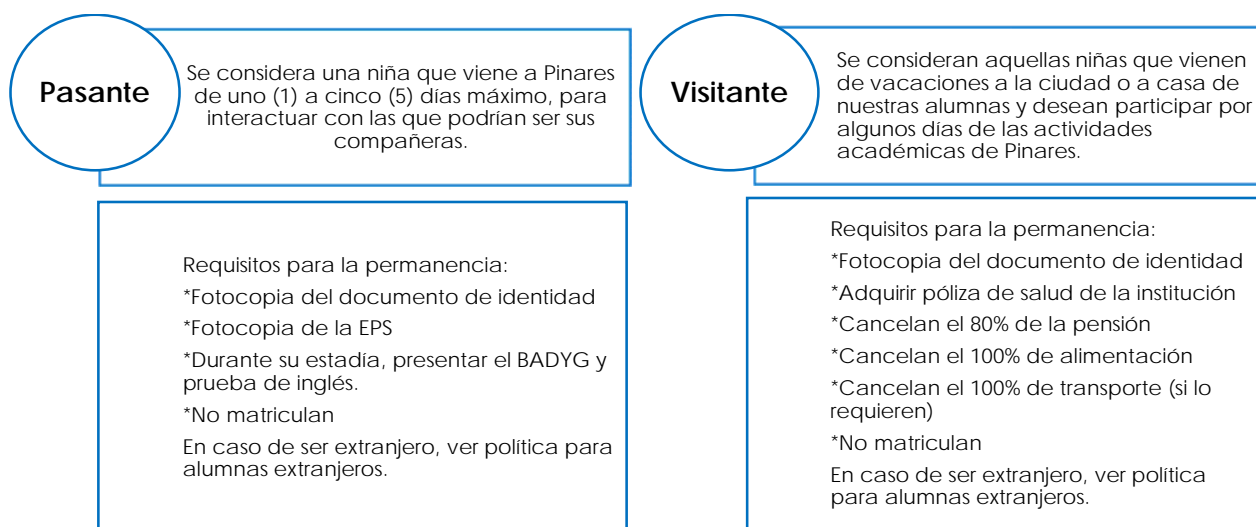


Aspectos para tener en cuenta en el proceso de admisión:

1. La decisión personal para ingresar.
2. Asistencia a la reunión de padres de familia o acudientes para conocer la filosofía de la Institución.
3. El conocimiento previo y la aceptación explícita de la filosofía institucional y del Manual de Convivencia.
4. Cumplir con la edad establecida.
5. Presencia activa y continua de los padres, madres y/o acudientes.
6. Asistencia a la jornada evaluativa y a la entrevista.
7. Disponibilidad económica para responder a los compromisos económicos adquiridos con el Colegio al momento de la matrícula.

Parágrafo 4: el Colegio Gimnasio Los Pinares, como institución educativa privada se reserva el derecho de admisión de las familias y alumnas, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

a. Políticas para seguir con respecto a alumnas en figura de pasante, visitantes, asistentes y regulares de otros países en Pinares:





Asistente

Generalmente son las alumnas que vienen en cualquier periodo del año escolar con el grado del año lectivo aprobado, y que por iniciativa de la familia desean que las alumnas asistan a las clases regulares de la jornada académica por un tiempo determinado. En estos casos la alumna no tiene una promoción de grado y la mayoría de las familias informan su interés de matricular para el siguiente año lectivo.

Requisitos para la permanencia:

*Cumple el proceso de una alumna regular con excepción de la firma en la hoja de matrícula.

*En caso de venir del extranjero se le solicitan las notas apostilladas y traducidas al español.

*Adquirir la póliza de salud de la Institución.

*Cancelan el 100% de la pensión, alimentación y transporte, este último si lo requieren.

*Se entrega carta a la familia donde se informa el estado de Asistente de la alumna durante el año lectivo.

*No matriculan

En caso de ser extranjero, ver política para alumnas extranjeros.

Regulares de otros países

Las alumnas adoptan la figura de asistentes, mientras legalizan sus notas en el Ministerio de Educación Nacional. (Este trámite se demora de 15 días a 1 mes).

Requisitos para la permanencia:

*Cumple el proceso de una alumna regular

*Debe presentar calificaciones con apostille y traducidas al español.

*Adquirir la póliza de salud de la Institución

*Cancelan el 100% de la pensión, alimentación y transporte (este último si lo requieren)

*Matriculan cuando legalicen las notas del Ministerio de Educación Nacional

En caso de ser extranjero, ver política para alumnas extranjeros

- b. Política de documentación para alumnas extranjeras: en caso de que la alumna no tenga nacionalidad colombiana debe presentar Visa de estudiante para cualquier tiempo que permanezca en el Colegio. Para las alumnas provenientes de Venezuela, deben presentar el Permiso Especial de Permanencia - PEP, regulado por el convenio entre MEN y Ministerio de Relaciones exteriores.



Artículo 9. Matrículas.

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación de la aspirante admitida mediante un “contrato de servicios educativos, pagaré y carta de instrucciones”, firmado por cada año lectivo por los Padres de familia y/o representantes.

Mediante este contrato las partes: Colegio Gimnasio Los Pinares, padres de familia o representante y alumna, aceptan el Proyecto Educativo Institucional – PEI y se comprometen a respetar las cláusulas contractuales como el presente Manual de Convivencia.

El proceso de matrículas ordinarias para el nuevo año lectivo se realiza al finalizar el año escolar vigente. Las matrículas extraordinarias se realizan en cualquier momento del año lectivo de acuerdo con la necesidad de las familias en el proceso de admisión y a la disponibilidad de cupos en los grados ofertados.

a. Requisitos de matrícula:

Alumnas nuevas: además de cumplir con los requisitos solicitados en el proceso de admisión y de realizar el pago que se derivan del servicio educativo, se debe presentar para la matrícula los siguientes documentos impresos o digitales:

Fotografías	Fotocopias	Documentos de la institución de procedencia
<ul style="list-style-type: none">• 4 de la alumna• 1 de mamá y papá• 1 grupo familiar	<ul style="list-style-type: none">• Registro civil para menores de 7 años• Factor RH• Tarjeta de identidad para mayores de 7 años• Amparos de seguridad social vigente• Record de vacunas	<ul style="list-style-type: none">• Ficha de la alumna• Paz y salvo• Constancias de desempeño de los cursos anteriores• Retiro del Simat

Otros:

- 2 cartas de referencia de familias allegadas o relacionadas con el Colegio Gimnasio Los Pinares, que puedan certificar que conocen a la familia aspirante y que se ajustan al perfil de los miembros de la comunidad educativa de Pinares.
- Contrato de servicios educativos debidamente diligenciados y firmados.
- Tenga presente esta información de las constancias de desempeño expedidas por la institución de procedencia:



Preescolar	Primaria	Bachillerato
<ul style="list-style-type: none">• Si alumna viene de un Preescolar: informe descriptivo de cada una de las Dimensiones lo que incluye además del reporte escolar; seguimiento clínico, informes evaluación diagnóstica emitidos por profesionales externos o notas de evolución médica que permitan el establecimiento de estrategias de manejo o acompañamiento educativo, según criterio del especialista.	<ul style="list-style-type: none">• Si la alumna ingresa para el nivel de Primaria: Constancia de desempeño de los grados cursados y aprobados, incluyendo Transición. Si la matrícula se realiza extemporánea durante el año lectivo actual, además de las constancias de desempeño de los grados cursados y aprobados presentar los boletines originales de los bimestres evaluados en la institución de procedencia	<ul style="list-style-type: none">• Si la alumna ingresa para el nivel de Secundaria o Media: constancia de desempeño de los grados aprobados desde el grado 5° en escala nacional hasta el grado anterior, del que desea ingresar. Si el ingreso se realiza durante el año lectivo actual, presentar además de las constancias de desempeño de los grados cursados y aprobados los boletines originales de los bimestres evaluados en la institución de procedencia.

- En caso de que la alumna candidata tenga historial clínico, diagnóstico o apoyo con especialista externo, se debe realizar proceso de entrevista individual y familiar donde apoyen coordinación de nivel, el equipo psicopedagógico y los profesionales tratantes, según el caso.

Alumnas antiguas: cada año al finalizar el año lectivo se realiza la renovación de la matrícula por parte del Colegio Gimnasio Los Pinares, los padres de familia o su representante y las alumnas en la entrega final del reporte de calificaciones. Las familias deben estar a paz y salvo con todo concepto que se deriva de la prestación del servicio educativo y presentar los siguientes documentos:

Fotocopias	Matrícula
<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del documento de identidad, solo si realizó durante el año uno de los siguientes cambios:• De Registro Civil a Tarjeta de Identidad• Renovación de la Tarjeta de Identidad• Fotocopia del carné de vacunas actualizado• Fotocopia de la EPS, medicina prepagada o constancia de afiliación al sistema de seguridad social.	<ul style="list-style-type: none">• Contrato de matrícula, carta de instrucciones y pagaré para el año lectivo que se inicia, debidamente diligenciado y firmado.



Parágrafo 5. Útiles y uniformes. De acuerdo con lo estipulado por la Ley 1269 de 2008, el Colegio Gimnasio Los Pinares entregará días antes del momento de matrícula a los padres de familia, la lista completa de materiales educativos que incluyen útiles, uniformes y textos, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. Los padres de familia no están obligados a:

1. Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista.
2. Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento.
3. Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción. Estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo.
4. Está prohibido al colegio vender uniformes y textos, excepto los que no puedan conseguirse en el mercado.

b. Causales para la no renovación de la matrícula

1. Cuando la alumna cumpla con una o más de las condiciones de no promoción descritas en el Manual de Evaluación.
2. Cuando los padres de familia y/o representantes de la alumna no se encuentre a paz y salvo con el Colegio sobre las obligaciones económicas contraídas en el año lectivo vigente.
3. Cuando se presente reiterada morosidad en el pago de los deberes económicos durante 2 años consecutivos.
4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta muy grave la no renovación de matrícula para el año lectivo siguiente.
5. Cuando los padres de familia y/o representantes de la alumna y la alumna adquieren un compromiso pedagógico, académico, comportamental y se verifique su incumplimiento.
6. La falta de acompañamiento de los padres y/o representantes de la alumna, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan las profesoras o directivas de la institución.
7. Incumplimiento en el principio de corresponsabilidad en cuanto a procesos terapéuticos o asistencia a los tratamientos con profesionales externos.

c. Causales de terminación del contrato de matrícula

El Colegio Gimnasio Los Pinares, podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las siguientes causales o incumplimiento a este reglamento o Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando ha incumplido el plazo estipulado por las normas vigentes y en la institución no se entreguen los documentos requeridos.



3. Cuando la alumna sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
4. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia de la alumna en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.

d. Pago de matrícula y pensiones

El Colegio Gimnasio Los Pinares está clasificado en el régimen de Libertad Regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para cada año escolar, se rige según los siguientes términos:

1. La pensión anual se cobrará en 10 cuotas o valores iguales, durante el año lectivo, del mes de septiembre a junio.
2. Si el pago no se realiza durante el transcurso del mes, dará origen al cobro de interés de mora equivalente a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera.
3. Las tarifas de matrícula y pensión de las alumnas matriculadas se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado en la Resolución anual que emite el Ministerio de Educación Nacional, las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y las autorizadas por la Secretaría de Educación Municipal.
4. La Resolución de costos educativos emitida por la Secretaría de Educación Municipal estará expuesta a lo largo del año lectivo, en la cartelera informativa de la Secretaría Académica de la institución. La Resolución que se reciba cada año es un anexo al Manual de Convivencia vigente.

e. Conceptos del servicio educativo

1. Costos educativos. Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula.
2. Cobros periódicos. Son los servicios ofrecidos por el Colegio y asumidos por la familia en forma totalmente voluntaria.
3. Otros cobros periódicos. Son aquellas sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión, de acuerdo con la Resolución de costos educativos emitida por la Secretaría de Educación de Medellín para cada año lectivo.

Parágrafo 6. El incremento anual de los cobros periódicos se rige por la Resolución anual emitida por el MEN *"Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el siguiente año escolar"*.

Parágrafo 7. El incremento de otros cobros periódicos obedece al mercado y son fijados por las empresas prestadoras de los mismos, no dependen del colegio ni del porcentaje (%) de incremento que fije el Ministerio de Educación para las tarifas de matrícula, pensiones.



Parágrafo 8. La no cancelación de costos educativos de manera total o parcial, por parte de los padres de familia, permitirá al Colegio decidir sobre la no renovación del contrato de matrícula para el año lectivo inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo de lo adeudado por la vía judicial.

Parágrafo 9. Sanciones. A partir del tercer mes de atraso de los costos educativos, el padre de familia es remitido a los asesores jurídicos quienes harán el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses. De igual forma, se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo. Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

f. Solicitudes de Familias a Secretaría Académica.

Las solicitudes se realizan a través del correo electrónico, agenda, teléfono o personalmente en la Secretaría Académica de la institución. Documentos que se expiden:

Constancias de Estudio	Constancias de desempeño	Boletines de notas
<ul style="list-style-type: none">• Se utiliza para las gestiones de afiliación a EPS, Cajas de compensación familiar, solicitud o renovación de Visa.	<ul style="list-style-type: none">• Este documento certifica los grados cursados y aprobados por la alumna y se utiliza para proceso de admisión en otro establecimiento educativo y para el ingreso a Universidades	<ul style="list-style-type: none">• Al inicio del año lectivo dentro del cronograma de actividades anuales del Colegio, se establecen los boletines que se entregan física y personalmente a las Familias y los que se publican a través del software académico vigente.

La entrega de cada uno de los documentos se rige por las siguientes políticas:

1. Entrega personal a la alumna o padres de familia cuando las familias se encuentren a paz y salvo.
2. Entrega a los padres de familia y/o representantes de la alumna por el área de Facturación, cuando las familias tienen compromisos vigentes de pago o se encuentran en mora en uno o más meses, sin tener un acuerdo de pago.
3. Para la entrega de constancias de desempeño los padres de familia y/o representantes de la alumna deben estar a paz y salvo al momento de reclamar los documentos.
4. Boletines de notas. Los padres de familia y alumnas siempre estarán al tanto del progreso académico del año lectivo bajo los siguientes mecanismos:
 - 4.1.1 Boletines de notas impresos. Se entrega siempre el boletín físico a los Padres de familia y/o representantes de la alumna de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma de actividades anuales programadas de esta forma.



- 4.1.2 Boletines de notas virtuales. De acuerdo con los parámetros del software académico vigente y a las políticas del Colegio, sólo lo visualiza y/o descarga el documento publicado, las familias que se encuentren a paz y salvo con el Colegio por concepto de los servicios educativos que se derivan de la prestación del servicio, para las familias en mora se ha dispuesto lo siguiente:
- 4.1.2.1 Familias que tienen compromisos de pago y/o con mora en uno o más meses. Los padres de familia y/o representantes de la alumna y/o la alumna se presentan en Secretaría Académica para conocer la valoración los boletines de los periodos.
 - 4.1.2.2 Consultar con la directora de grupo asignada para el año lectivo, la valoración del proceso académico que llevan la o las alumnas en el transcurso del periodo.

Artículo 10. Asistencia escolar y salidas pedagógicas

a. Asistencia e inasistencia escolar

Toda alumna matriculada en el Colegio Gimnasio Los Pinares debe cumplir puntualmente con el horario escolar establecido por esta Institución. La inasistencia injustificada en más de un 20% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año lectivo, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1075 de 2015 y según lo descrito en el Manual de Evaluación.

Cuando una alumna no se presente a la jornada escolar, tal inasistencia sólo se justificará:

1. Por incapacidad médica certificada por escrito.
2. Por calamidad doméstica, muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.
3. Cuando la alumna esté representando al Colegio, al municipio, al departamento o al país en actividades académicas, pastorales, culturales, deportivas u otras previamente autorizadas por las directivas de la Institución.
4. Por permiso otorgado por el colegio para intercambio o viaje familiar.

b. Información sobre las inasistencias

En caso de inasistencia de una alumna a cualquier actividad escolar por razones imprevistas, los padres de familia o el acudiente deberán dar aviso de aquella durante las primeras horas del día a la directora de grupo asignada o a la coordinación de nivel. La alumna debe presentar a su regreso, a la directora de grupo asignada o a la coordinación de nivel, la incapacidad médica o la excusa debidamente firmada por los padres de familia o el acudiente. A partir de este momento deberá mostrar disponibilidad ante las profesoras para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de



actualización para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por los padres de familia o acudiente a la directora de grupo.

c. Excusas

El Colegio sólo acepta excusas o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales como:

1. Problemas de salud o citas médicas que no se puedan desarrollar en horario extraescolar de la alumna
2. Viajes familiares o calamidades domésticas

Las excusas deben presentarse a la directora de grupo, quien las autorizará y firmará. En caso de estar ausente su directora de grupo, podrá ser autorizada por la coordinadora de nivel. La alumna quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse posteriormente dónde las profesoras respectivas con el fin de realizar las actividades pendientes.

d. Retardos

La alumna que llegue al Colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar debe registrar su hora de llegada a la docente que este en el aula de clase y si tiene una evaluación programada, debe presentarla con las demás compañeras del aula en el tiempo que quede.

e. Permisos

Los permisos para salir del Colegio se deben solicitar por lo menos con un (1) día de anterioridad. Para la salida, la alumna debe estar acompañada de por lo menos uno de sus padres de familia u otra persona mayor de edad designada por éstos, y presentar en la recepción la autorización debidamente firmada por la directora de grupo, quien es la delegada ordinaria de la Rectora para ello.

En ningún caso se permitirá que la alumna salga del Colegio sin sus padres o acudientes, o sin los acompañantes de ruta del transporte escolar. En el caso de contratar los padres o acudientes el transporte en vehículos distintos de los institucionales, deben dejar previamente en la coordinación de transporte una constancia escrita y debidamente firmada mediante la cual exoneran al Colegio de cualquier responsabilidad con respecto a lo que le suceda a la alumna una vez haya salido del Colegio.

f. Política de permisos según el número de días

Para dejar de asistir por alguna razón justificada al Colegio los padres de familia y alumnas deben considerar las siguientes políticas:



1. Inasistencia
Justificada de 1 día

- La solicitud se debe presentar a la directora de grupo, quien lo autorizará y dejará registrada en el software académico el motivo y la fecha.

2. Inasistencia
Justificada entre 3 días
y menos de 2 semanas

- Los padres de familia o acudientes de la alumna deben presentar con una antelación de quince (15) días, ante la correspondiente Coordinación de nivel, una solicitud firmada por ellos que explique el motivo de la inasistencia, con los soportes correspondientes que se requieran.

3. Inasistencia
Justificada mas de 2
semanas

- Los padres de familia o acudientes de la alumna deben presentar con una antelación de quince (15) días, ante la Dirección Académica, una solicitud firmada por ellos que explique el motivo de la inasistencia, con los soportes correspondientes que se requieran.

4. Ausencia de las actividades
académicas programadas
internas o externas

- Cuando una alumna haya estado ausente de las actividades escolares programadas por el Colegio o externas, al regresar deberá presentarse ante la Directora de Grupo y entregarle una comunicación escrita que explique la razón de la ausencia, firmada por su padre, madre o acudiente y acompañada de la respectiva excusa médica u otro soporte de justificación si fuere el caso.

5. Ausencia cuando se tenía
un acto evaluativo
programado

- Cuando una alumna del nivel de primaria o bachillerato haya faltado a clase y en ésta se haya efectuado un acto evaluativo, debe acercarse con la excusa a la directora de grupo el día que regrese al Colegio, y una vez aceptada dicha excusa recibirá la autorización de la directora de grupo para poder presentar dicha actividad en un plazo máximo de una semana. En caso de no hacerlo, la valoración de la actividad evaluativa será de 0.0 (cero punto cero).

6. Trámite de permisos que no
corresponden a los programas
institucionales en el exterior

- Los padres de familia o acudientes, deben enviar carta dirigida a la Directora Académica, solicitando el permiso y explicando las condiciones del mismo: fecha de viaje, lugar del intercambio, institución en la que se realizarán los estudios, fecha de regreso. Se tendrá en cuenta como factores importantes para ser autorizadas para realizar los intercambios, las alumnas que al momento de la solicitud tengan buen desempeño académico que se entenderá como: Que no vaya perdiendo ninguna de las asignaturas que se encuentre cursando. Que por sus calificaciones para la fecha de la solicitud tenga un promedio ponderado de 3.8 o superior.
- Adquirir las obligaciones del numeral 16.2 del Manual de Evaluación.



g. Inasistencia por viajes familiares o actividades no programadas por el Colegio
Los padres de familia, como primeros responsables de la educación de sus hijas, deben garantizar el derecho a su educación y programar sus actividades de forma que no se afecte la asistencia según el calendario escolar.

En caso de situaciones familiares extraordinarias, podrán solicitar con la debida anticipación el permiso para viajar, mediante carta dirigida a la coordinadora de nivel, quien podrá otorgarlo o no de acuerdo con las actividades que para ese periodo sean programadas

h. Otras actividades no escolares

El Colegio no se hace responsable de actividades desarrolladas por las alumnas o sus familias como fiestas de promoción, excursiones, desfiles, rifas, adquisición de prendas de la promoción u otros eventos no organizados directamente por la institución.

i. Salidas pedagógicas y otras actividades fuera del Colegio

Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Colegio, se planean, desarrollan, y realizan atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Colegio, la alumna debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
2. Acogerse a las normas establecidas por el Colegio para estas actividades.
3. Portar su documento de identidad, carné de EPS o carné de seguro escolar y carné de alumna del Colegio.

Artículo 11. Retiros.

Es deber de los padres de familia y/o representantes de la alumna informar a través de un comunicado formal dirigido a la Rectoría del Colegio el retiro de la alumna, previamente informado a la directora del grupo asignada y a secretaría académica. Los padres de familia y/o representantes de la alumna solicitan en el área de facturación la expedición del certificado de paz y salvo para presentarlo en Secretaría Académica, al momento de solicitar los documentos necesarios para la institución educativa a la cual harán su ingreso.

En caso de que los padres de familia y/o representantes de la alumna estén pendientes de pagos por cualquier concepto del servicio educativo con el Colegio, realizarán un acuerdo de pago, y finalizado el cumplimiento se emitirá el documento de paz y salvo. Los padres de familia y/o representantes de la alumna presentarán el documento de paz y salvo en Secretaría Académica para la entrega de las constancias de desempeño de los grados cursados y aprobados por la alumna.



CAPÍTULO IV - DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS DEL COLEGIO GIMNASIO LOS PINARES

Sobre la base de reconocer el derecho inalienable a la educación y en el marco general establecido por la Misión, la Visión y los Principios educativos del Colegio Gimnasio Los Pinares y como los padres de familia y/o acudientes, hicieron uso de su derecho a escoger libremente el ideal de educación para sus hijas, éstas, como alumnas del Colegio, tienen derechos y deberes.

Se adquiere el carácter de alumna del Colegio Gimnasio Los Pinares en el momento de firmar el folio de la matrícula y el contrato de servicios educativos por parte de los padres de familia y/o acudientes y representante legal del Colegio.

Artículo 12. Derechos de las alumnas.

Como integrante del Colegio Gimnasio Los Pinares, la alumna tiene derecho a:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ninguna alumna será sometida a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todas las alumnas recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, profesoras y empleadas del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen el Colegio. El Colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el Colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecten u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del Colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a las alumnas la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.



7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y profesoras por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y profesoras, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informada de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho la alumna puede:
 - 12.1 Elegir y ser elegida para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
 - 12.2 Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
 - 12.3 Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - 12.4 Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - 12.5 Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - 12.6 Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - 12.7 Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - 12.8 Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
13. Toda alumna tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con las profesoras, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por alguna compañera que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades académicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
15. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965).



16. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas.
 17. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectada o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
 18. Ser representada en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620)
 19. Estar acompañada del padre, madre de familia, o acudiente cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620).
 20. A recibir la educación necesaria para su formación integral de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional - PEI del Colegio Gimnasio Los Pinares.
 21. Aprovechar en forma adecuada, los recursos con que cuenta el Colegio, para un eficaz proceso enseñanza-aprendizaje.
 22. Conocer oportunamente, entre ocho (8) y diez (10) días, los resultados académicos y recibir retroalimentación pertinente de las profesoras.
 23. Presentar las evaluaciones aplazadas y lograr las explicaciones necesarias, si la falta al Colegio es con justa causa, como enfermedad, calamidad doméstica por accidente, enfermedad grave o muerte de un pariente cercano. En el caso de enfermedad, se entrega la incapacidad médica correspondiente.
 24. Ser atendida en sus necesidades y justos reclamos, directamente o por medio de un representante suyo, según el conducto regular del gobierno escolar establecido en el PEI, procediendo con respeto y cultura.
 25. A presentar sus descargos, los cuales deben hacerse en un plazo hasta de tres (3) días hábiles después de notificada una falta grave.
 26. Contar con el acompañamiento de una preceptora, para las alumnas de la Educación Básica Primaria, Secundaria y Media en su plan de desarrollo integral. Para el nivel de Preescolar esta figura la realiza la Directora de Grupo.
 27. El derecho a reconocer y aceptar voluntariamente las faltas y decidir reparar en consecuencia de los hechos.
- a. Derechos Académicos
1. Las alumnas tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
 2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del Colegio.
 3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad. Realizar los ajustes que correspondan al sistema de evaluación
 4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas. En caso de que la alumna tenga una NEE, una situación de discapacidad o excepcionalidad se realizarán los ajustes razonables que el caso requiera.



5. Conocer oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en los boletines.
6. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres de familia y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas, presentadas oportunamente.
7. Recibir una educación integral con profesoras idóneas y bien calificadas.

b. Derechos Sociales

1. La alumna tendrá derecho a conocer el reglamento o Manual de convivencia del Colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todas las alumnas tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
3. Las alumnas tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. La alumna tendrá derecho a que se le expida el carné estudiantil, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedora de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

c. Derechos éticos, morales y religiosos

1. Recibir una educación con base en los principios católicos – cristianos.
2. Solicitar orientación a todas las profesoras y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del Colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
4. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo misma y con los demás.

Artículo 13. Deberes y responsabilidades de las alumnas.

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel la alumna se compromete a acatar las normas que la orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:



a. Normas generales de comportamiento

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio Gimnasio Los Pinares, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Participar en actividades organizadas por fuera de la institución, con el previo consentimiento escrito de sus padres de familia y/o acudiente responsable, firmado en el momento de la matrícula, el cual reposa en la carpeta personal de la alumna custodiado en la Secretaría Académica, y representar con dignidad el Colegio Gimnasio Los Pinares, demostrando en toda circunstancia y lugar, conducta acorde a su calidad de alumna, tanto en la presentación personal como en el comportamiento.
3. Informar a quien corresponda toda irregularidad observada en cuanto al comportamiento de sus compañeras y el desempeño o actuación de sus profesoras y/o directivas.
4. Entregar oportunamente a sus padres o acudientes la información que envía el Colegio Gimnasio Los Pinares y devolver los desprendibles firmados por ellos, en las fechas señaladas.
5. Cumplir el Servicio Social del Estudiantado de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 y a las políticas institucionales.
6. Proceder con cultura en cada uno de los espacios de la institución, conservando el orden y la limpieza en el inmueble y cuidando los materiales didácticos y de laboratorio.
7. Abstenerse de hacer uso de dispositivos tecnológicos como celulares, reproductores de música o similares, que interfieren el desarrollo de clases o demás actividades sin la previa autorización de la profesora. El Colegio no se hace responsable de la pérdida o daño de estas pertenencias.
8. Abstenerse de ingresar a las salas y oficinas que son de uso exclusivo de profesoras y del personal administrativo, sin previa autorización.
9. Participar en actividades organizadas por el establecimiento en jornada diferente a la escolar con fines culturales, académicos y recreativos.

b. Normas de compromiso académico

1. Asistir puntualmente al Colegio de acuerdo con el calendario escolar y el horario de clases vigente. Para el caso de las niñas asistentes al aula de apoyo, su asistencia debe ser asumida con responsabilidad en cuanto a puntualidad para estar en el espacio dispuesto para ello.
2. Responsabilizarse con interés por su rendimiento académico en cada una de las asignaturas del plan de estudios, cumpliendo con calidad y puntualidad las actividades programadas en las mismas.
3. Mantener la atención y concentrarse en sus actividades educativas.



4. Asumir con responsabilidad la ausencia a clases, presentando por escrito a su directora de grupo y/o profesoras la excusa pertinente de los padres de familia y/o acudiente por calamidad doméstica, incapacidad médica, prueba deportiva o viajes autorizados.
5. Tramitar el permiso correspondiente en caso de necesitar ausentarse de la jornada escolar o por varios días.

c. Normas de convivencia y respeto

1. Respetar la dignidad de las personas que conforman la comunidad educativa, reconociendo en los demás los mismos derechos que exige cada alumna.
2. Demostrar un comportamiento respetuoso en todas las actividades en que participe, respetando los símbolos patrios e institucionales.
3. En todo momento y en cualquier circunstancia, respetar la intimidad y el buen nombre de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Gimnasio Los Pinares.
4. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
5. Entregar en la recepción o a la coordinadora de formación y bienestar todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
6. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
7. Abstenerse de llevar al Colegio material que atente contra el bien moral.
8. Entregar toda la información y la documentación de donde se tomó la fuente de información o investigación, de manera veraz y citando la fuente bibliográfica o virtual correspondiente, en trabajos escritos o virtuales.
9. No copiar, ni hacer el intento de hacer ningún tipo de fraude en las evaluaciones, trabajos y/o tareas.
10. Expresarse con un vocabulario respetuoso y demostrar siempre una actitud cortés.
11. Informar oportunamente a las profesoras y/o directivas sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeras.
12. Abstenerse de vender dentro del Colegio, artículos y/o servicios no autorizados por el Comité Directivo.
13. Cuidar la planta física, mobiliario y/o utensilios del Colegio.
14. Brindar sin discriminación, un trato deferente y respetuoso a sus profesoras en toda instancia de relación entre ambas en el aula, así como dentro y fuera del Colegio.



CAPÍTULO V - ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS ALUMNAS

Artículo 14. Menciones honoríficas

Se pueden otorgar anualmente en los actos académicos, en las ceremonias de fin de año de cada nivel, y en la proclamación de Bachilleres las siguientes menciones siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para cada una; de no cumplirse estos se declararan desiertos.

El equipo docente propone las candidatas a la mención de: espíritu investigativo, liderazgo y servicio a los demás y el Comité Directivo con la coordinadora de nivel realiza la elección.

1. Excelencia académica
Alumnas que, durante todo el año, se han caracterizado por tener muy alto rendimiento académico y la obtención de muy buenos resultados en todas las asignaturas. Esta mención se entregará a las alumnas de cada salón con promedio ponderado anual en desempeño superior, es decir, con nota de 4.6 o más.
2. Espíritu investigativo
Alumnas que hayan emprendido y finalizado un proyecto de investigación en cualquier área temática, demostrando un proceso de calidad que requiera aprobación de diferentes etapas; y que con éste hayan representado a Pinares en un evento interinstitucional de carácter nacional o internacional.
3. Liderazgo
Alumna destacada por su capacidad de influir en las demás, aportándoles iniciativas y apoyándolas para que trabajen con entusiasmo en el logro de objetivos de grupo.
4. Servicio a los demás
Mención otorgada por el grupo y ratificada por el equipo docente a las alumnas que con espíritu de servicio y la virtud de la solidaridad, han brindado apoyo incondicional a las demás, sacando adelante las actividades propuestas para el grupo y ayudando a sus compañeras o al Colegio cuando ha sido necesario.
5. Mejor ICFES
Alumna del último grado de la Educación Media Académica que haya obtenido el puntaje más alto en los resultados de las Pruebas Saber 11.
6. Mejor resultado en las pruebas IGCE
Alumna que según el promedio simple en los resultados de cada asignatura obtiene el mejor resultado.
7. Deportistas de Alto rendimiento



Artículo 15. Estímulos del colegio

1. Imposición del escudo del Colegio a las alumnas del último grado de la educación Media Académica.
2. Diploma a las alumnas que culminaron en el Colegio, la Educación Preescolar, y la Educación Básica Primaria.
3. Ceremonia de graduación para las alumnas del último grado de la Media Académica.
4. Representar a las alumnas como Personera previa elección, mediante el ejercicio de la democracia escolar.
5. Izada de bandera. Reconocimiento a alumnas que se han distinguido por lograr las metas en educación cívico-social.
6. Encargos especiales. Monitorias.
7. Participación en Consejo Directivo, Consejo Estudiantil o Comité de Curso.
8. Representación del Colegio en eventos internos y externos.
9. Exposición y publicación de trabajos.
10. Reconocimientos a habilidades especiales (medallas, diplomas, etc.)
11. Otros estímulos, que en su momento determine el Comité Directivo.

Artículo 16. Proclamación de Bachilleres

De acuerdo con el Artículo 88 de la Ley 115 de 1994: "Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulando los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos."

El Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015, prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: *"El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado."*

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, el cual se otorga mediante una ceremonia protocolaria a la que se invita todas las alumnas y un número de personas por alumna del último grado de escolaridad.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando el Colegio decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la Ley no obligan y menos cuando con su actuar



no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que las alumnas adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte del Colegio no lo está vulnerando en absoluto.

Por lo tanto, el Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a las alumnas del último grado de la Media Académica que considere en su libre discreción.

Son criterios para considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres, los siguientes:

1. Si una alumna del último grado escolar reincide en comportamientos tipificados como faltas graves o comete una falta muy grave durante el año lectivo vigente según este Manual de Convivencia.
2. Si una alumna del nivel de la Educación Media Académica comete tres (3) fraudes o más durante el año lectivo vigente.
3. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia.

En caso de que la alumna no sea invitada a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o en la Secretaría Académica del Colegio.

CAPÍTULO VI – LA DISCIPLINA Y EL DEBIDO PROCESO

La disciplina es un componente esencial de todo proceso educativo, por esto, el Consejo Directivo reglamenta el procedimiento disciplinario que permita la aplicación de las medidas correctivas-formativas-pedagógicas pertinentes, cuando se determine que una alumna quebrantó sus deberes, hizo uso indebido o abuso de su libertad y derechos.

Lo anterior hace parte del proceso de formación personal y educativo de la alumna, con el cual se busca que ésta asuma las consecuencias de sus actos, acepte responsabilidades y cumpla los correctivos-formativos-pedagógicos fijados para cada evento.



El establecimiento educativo, dentro del marco constitucional y legal colombiano, goza de la autonomía necesaria para fijar las reglas y procedimientos que aseguren el logro de los fines educativos y formativos de la institución, al igual que la debida orientación de la conducta y el comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa.

Para ello se aplicará el debido proceso y propiciará el ejercicio del derecho de defensa a todos los procedimientos correctivos-formativos-pedagógicos que se adelanten a las alumnas, y en general, a todos aquellos que tengan como propósito normalizar la conducta de cualquier miembro de la comunidad educativa acorde al presente manual de convivencia.

Artículo 17. El Debido Proceso

Es el conjunto de principios, reglas y procedimientos, que orientan la función correctiva-formativa-pedagógica del Colegio. En toda acción disciplinaria o académica que afecte a la alumna se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia T-967/07

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Para las alumnas de inclusión, se analizará con el equipo psicopedagógico de modo que se tengan en cuenta las excepciones y especificaciones que se realizarán en casos particulares, por ejemplo, alumnas con TOD, TDAH, discapacidad intelectual, entre otros.



a. Objetivo del debido proceso

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para la alumna, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho.

Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio Gimnasio Los Pinares, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
3. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias correctiva-formativa-pedagógica.

Parágrafo 10. En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctiva-formativa-pedagógica o sancionar a una alumna, se tendrá en cuenta los "principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia".

b. Criterios para orientar la función correctiva-formativa-pedagógica

Para orientar la función correctiva-formativa-pedagógica del Colegio se asegura el debido comportamiento de toda la comunidad educativa, los cuales son:

1. Función del proceso disciplinario escolar. Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. Reconocimiento de la dignidad humana. Toda alumna o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
3. Buena fe. Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta de la alumna, sujeto de acción correctiva-formativa-pedagógica. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
4. Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa, las alumnas, sólo serán investigadas, sancionadas y tratadas por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual de convivencia vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratada con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.



6. Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. Igualdad. Todas las alumnas recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
8. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de las alumnas cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
9. Las acciones correctiva-formativa-pedagógica. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
10. Derecho a la defensa. La alumna que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual debe estar acompañada de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
11. Proporcionalidad. La acción correctiva-formativa-pedagógica debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
12. Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las acciones correctiva-formativa-pedagógica que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
13. Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la Ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de las alumnas.
14. Aplicación de principios e integración normativa. En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
15. Garantía de la labor educativa. Todo miembro de la comunidad educativa ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
16. Abuso del derecho. La alumna que abuse de los derechos incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva-formativa-pedagógica.
17. Función de la acción correctiva-formativa-pedagógica. Éstas tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
18. Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común): el ejercicio de los derechos de alumnas, de los padres de familia o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de las demás alumnas, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad



- educativa de la institución.
19. Participación. Todas las alumnas y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
 20. Necesidad de la prueba. El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
 21. Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres de familia o acudiente debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijas.

Artículo 18. Clasificación de las faltas

Una falta es un desacierto al que la alumna llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando a la comunidad educativa.

Para el Colegio Gimnasio Los Pinares las faltas se han clasificado en Leve, Grave o Muy Grave y trae como consecuencia la aplicación de estrategias correctivas-formativas-pedagógicas, acordes con el carácter que haya tenido.

a. Criterios para determinar la levedad o gravedad de una falta

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta;
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante;
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
6. La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

b. Circunstancias Eximentes

Se consideran como circunstancias que eximen la responsabilidad de la alumna, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas;
2. Ignorancia invencible;
3. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.

c. Circunstancias Atenuantes

1. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros;
2. El haber observado buena conducta anterior;



3. El haber sido inducido a una acción por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva;
4. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico;
5. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

d. Circunstancias Agravantes

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad de la alumna, las siguientes:

1. Repetición en las faltas;
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra;
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos;
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta;
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeras u otros miembros de la comunidad educativa;
6. No admitir la responsabilidad, y atribuírsela a otros;
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta;
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa;
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras compañeras o miembros de la comunidad educativa;
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común;
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de terceros ajenos a la institución;
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales;
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo 11. Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la estimación de las estrategias correctivas-formativas-pedagógicas.

CAPÍTULO VII - FALTA DE LAS ALUMNAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 19. Faltas Leves

Se considera falta leve, todo comportamiento que impide el normal desarrollo de las actividades y/o la sana convivencia dentro y fuera de la institución y/o contraviene las obligaciones o deberes de las alumnas.

Son faltas consideradas Leves, sin perjuicio de otras que pudieran ocurrir:

1. Retardo injustificado para ingresar al Colegio o al aula de clase;
2. Negligencia en el uso de la agenda, carné o material escolar, así como el porte y cuidado de los objetos personales y del material académico;



3. Asumir una actitud de apatía o desinterés, negligencia, incumplimiento o irresponsabilidad en los compromisos académicos, en las clases y/o actividades extraacadémicas;
4. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos y juegos que afecten el normal desarrollo de las actividades;
5. Faltar sin excusa justificada con el material necesario, útiles o cuadernos escolares propios de las actividades académicas de las clases;
6. La inasistencia a los eventos programados como actividades académicas, actos cívicos, y culturales o deportivas;
7. Transitar en forma desordenada y/o ruidosa por los pasillos;
8. Retener información que el Colegio envía a los padres de familia;
9. Negligencia en la devolución de los desprendibles firmados;
10. Usar el uniforme de manera descuidada, inapropiada o incorrecta dentro y fuera del Colegio, desatendiendo las medidas sobre la presentación personal;
11. Ejecutar actividades diferentes a las de la asignatura, durante la clase, sin autorización de la profesora correspondiente;
12. El incumplimiento de las normas en la sala de sistemas, la biblioteca, los laboratorios, comedor, y demás espacios formativos;
13. Vender y comprar alimentos y/o artículos de uso comercial en el Colegio, sin la debida autorización;
14. Realizar colectas, campañas, apuestas o concursos que no cuenten con la debida autorización del Comité Directivo;
15. Dañar los muebles, instalaciones o equipos del Colegio o de otras instituciones en actividades externas;
16. El consumo de alimentos y bebidas en las clases, eventos y momentos no autorizados por las profesoras o directivos, así como la compra y uso de servicios domiciliarios de comida en el horario escolar;
17. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización de la profesora;
18. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios;
19. Dejar sucio y en desorden el aula de clase, los pasillos y cualquier lugar del Colegio al terminar la jornada escolar;
20. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello;
21. Falta de acatamiento para atender las observaciones;

Artículo 20. Faltas Graves

Se consideran faltas Graves todos aquellos comportamientos contra la ética, la moral y los valores que el Colegio promueve en las alumnas y que resultan especialmente perjudiciales, tanto para los infractores como para el Colegio.

Son faltas consideradas Graves, sin perjuicio de otras que pudieran ocurrir:

1. La repetición y/o reiteración de tres conductas consideradas como faltas leves y notificadas como tal, dentro del mismo año escolar, constituye una falta



- grave, ya que da cuenta de que la alumna no tiene actitud de cambio en su comportamiento y de no acatamiento a la norma;
2. Evadir la presentación de las debidas justificaciones por la inasistencia a la institución, a las clases, o a las actividades propias del Colegio;
 3. Impedir el desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conductas o acciones que imposibiliten la labor de la profesora;
 4. Esconder o maltratar los objetos de las compañeras como las maletas, morrales y objetos personales u otro tipo de material impidiendo el desarrollo de las actividades académicas;
 5. Salir del Colegio o quedarse por fuera del mismo, en tiempo regular de clase, sin la autorización pertinente;
 6. Atentar contra la imagen y el buen nombre del Colegio en cualquier situación o circunstancia;
 7. Hacer o promover críticas destructivas, infundadas contra el Colegio o su imagen;
 8. Difamar a una compañera, profesora, o empleada del Colegio a través de cualquier medio;
 9. Faltar al respeto en cualquiera de sus formas (escrita, verbal, de hecho) a compañeras, profesoras, directivas, empleadas o visitantes;
 10. Abusar, intimidar o maltratar en cualquiera de sus formas, física o psicológica a alguna alumna, profesora, empleada, o integrante de la comunidad educativa del Colegio.
-
11. Irrespeto a la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma;
 12. Incumplir injustificadamente con las medidas y procedimientos correctivos formativos-pedagógicos impuestos por una falta leve;
 13. Causar daños graves por uso indebido o intencionado en áreas locativas, al material o a documentos del Colegio, o bienes de otros miembros de la comunidad educativa;
 14. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo;
 15. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia;
 16. Hacer fraude: copy – paste sin las debidas indicaciones dadas en las normas APA para las referencias, copiar información, o hacer el intento de obtenerla inadecuadamente; propiciarlo y/o efectuarlo en las evaluaciones, trabajos y/o tareas;
 17. Usar inadecuadamente cualquier aparato electrónico y/o tecnológico que afecten el normal desarrollo de la actividad (acto cívico, clases, actos académicos o cualquier actividad programada por la institución).

Artículo 21. Faltas Muy Graves

Se consideran faltas Muy Graves aquellas conductas o comportamientos que lesionan gravemente la ética, la moral y los valores que el Colegio promueve entre sus alumnas o que atenten gravemente contra la integridad física y moral de alumnas, profesoras,



directivas administrativas y/o demás miembros de la comunidad educativa, al igual que contra la propia reputación de la institución; o que son consideradas como conductas punibles por el derecho penal colombiano.

Son faltas consideradas Muy Graves, sin perjuicio de otras que pudieran ocurrir:

1. Toda conducta tipificada como delito en el Código Penal.
2. La repetición y/o reiteración de una conducta considerada como falta grave y notificada como tal, dentro del mismo año escolar, constituye una falta muy grave, ya que da cuenta de que la alumna no tiene actitud de cambio en su comportamiento y de no acatamiento a la norma.
3. Hacer fraude en la información recibida o entregada, mediante documentos falsos o adulterados, aportados por la alumna o sus representantes y/o adulterando o falsificando los que reciba de la institución.
4. Ingresar, suministrar, distribuir, portar, vender, o intercambiar, licor o cualquier otro tipo de sustancia(s) psicoactivas, psicotrópicas o que generen adicción, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio.
5. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas o sustancias psicoactivas al Colegio o a cualquier actividad externa donde lo esté representando.
6. Consumir cualquier sustancia o bebida embriagante, psicoactiva, psicotrópica dentro de las instalaciones del Colegio, así como fuera de éste vistiendo el uniforme.
7. Portar, exhibir, guardar, y/o usar, cualquier material pornográfico, en las instalaciones del Colegio o en lugares diferentes a éste, donde el colegio dirige algún tipo de actividad.
8. Portar, exhibir, guardar, y/o usar, armas de cualquier tipo o explosivos dentro o fuera de las instalaciones del Colegio.
9. Ejecutar cualquier acto de vandalismo o daño intencional a las instalaciones, medios de transporte del Colegio o externos a él.
10. Incurrir en sustracción, hurto, o abuso de confianza.
11. Las conductas asimiladas a retención de personas, encierro, secuestro, chantaje, amenaza o extorsión, dentro o fuera del colegio.
12. Promover, planear, instigar, o participar, en actos de vandalismo, pandillaje, o cualquier otra forma de conducta violenta fuera o dentro del colegio.
13. Hacer uso indebido de las redes sociales, o medios de comunicación electrónico, virtual, o físico, difundiendo información que lesione a cualquier miembro de la comunidad educativa, incluido el propio emisor, o se divulgue o publique, imágenes, informaciones, fotografías, archivos de audio, u otros, que lesionen la moral, la vida, honra o bienes de algún miembro de la comunidad educativa, sin su previo, expreso, y valido consentimiento.
14. Cualquier tipo de *bullying*: "Toda forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares o miembros de la comunidad educativa, de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado".



15. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en el compromiso académico, normativo y/o formativo-pedagógico, previamente firmados por la alumna y los padres de familia o su acudiente producto de una medida correctiva-formativa-pedagógica impuestos por una falta grave.
16. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.

CAPÍTULO VIII - MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS CORRECTIVO-FORMATIVOS PARA LAS FALTAS DE LAS ALUMNAS

Orientaciones Pedagógicas

Se tienen en cuenta las características individuales con el fin de impartir un trato justo, llevar a la rectitud en el obrar y al deseo de mejorar y hacer ver las repercusiones personales y sociales que tiene una falta, además de que así el Colegio contribuye a que se aprenda a asumir las consecuencias de los propios actos, con responsabilidad y deseo de reparar. Toda persona que observe un comportamiento incorrecto podrá analizar la situación de manera objetiva y profunda, identificando su falta, las condiciones e implicaciones y efectos de esta, con el fin de que, de manera voluntaria, acepte la categoría de esta y establezca si es leve, grave o muy grave, proponiendo un compromiso de mejora y reparación del daño causado.

El tratamiento y manejo específico con las alumnas de inclusión debe revisarse según el momento evolutivo, características individuales y direccionamiento del adulto en casa y colegio, para un manejo diferencial, llevando a cabo un proceso formativo más que correctivo.

Agotado el procedimiento disciplinario y llegando a la conclusión que la alumna incurrió en alguna falta que amerita una medida correctiva-formativa-pedagógica, se procederá a la aplicación.

Artículo 22. Medidas correctivas-formativas-pedagógicas

Las medidas correctivas-formativas-pedagógicas se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias medidas correctivas-formativas-pedagógicas en un mismo evento.

Las medidas correctivas-formativas-pedagógicas establecidas para eventos de comisión de faltas *leves*, *graves* y *muy graves* adicionales a las descritas en el Artículo 22 del presente Manual son las siguientes:



1. Corrección verbal. Consiste en una amonestación verbal, invitando a la alumna a un compromiso de mejora, realizada por parte de la profesora que presencié la falta. Por la forma como se presenta, no requiere de procedimiento previo.
2. Corrección escrita de la profesora o directora de grupo. Consistente en dejar una constancia del hecho en el observador de la alumna.
3. Citación por parte de la directora de grupo, a entrevista a los padres de familia o acudientes para informar lo sucedido y suscribir un acta con expresos compromisos de mejora y reparación adquiridos firmado por los asistentes, la cual se anexará al expediente de la alumna.
4. Jornada de reflexión y trabajos especiales. Se aplica a la o las alumnas como estrategia formativa. Se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que la alumna, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador de la alumna.
5. Retención de aparatos tecnológicos. La retención procederá cuando la alumna lo use o no lo entregue en el transcurso de una actividad académica posterior a una solicitud explícita de la profesora. La retención de los teléfonos celulares o cualquier aparato tecnológico se realizará por un período de cinco (5) días hábiles en Secretaría Académica. Todo lo anterior, sin perjuicio de adelantar el procedimiento disciplinario tendiente a determinar qué otras normas violó la alumna y las consecuencias que ello acarrea.
El aparato será entregado directamente a los padres de familia, acudiente o alumna al finalizar la jornada escolar del día de cumplimiento de la sanción.
6. El retiro inmediato de toda prenda contraria al uniforme del colegio o la permanencia por fuera del aula mientras tiene la prenda adecuada.
7. Anulación de evaluaciones. El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación del acto evaluativo y la valoración de dicha actividad será de 0.0 (cero punto cero).
8. Reparación de daños o perjuicios. En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, la alumna y los padres de familia o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

En la comisión de faltas leves, se enviará el informe de la falta a la familia a través del correo electrónico sin realizar citación, ni enviar formato de notificación.

Parágrafo 12. El Colegio Gimnasio Los Pinares no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, dispositivos electrónicos o joyas que porten las alumnas. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.



Artículo 23. Medidas correctivas especiales para las faltas Graves y Muy Graves

Las faltas Graves y Muy Graves darán lugar a aplicación de las siguientes medidas correctivas-formativas-pedagógicas:

1. Asistencia en tiempos extras a la jornada académica del Colegio, para elaborar un trabajo específico relacionado con la falta y/o servicio social.
2. Prohibición de representar el Colegio
En el caso de que la falta *grave o muy grave* sea cometida por una alumna que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el observador de la alumna.
3. Acciones de reivindicación y reparación de la falta
Procederán para las faltas leves, graves y/o muy graves cuando con ellas la alumna ofenda la filosofía, principios o integridad del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Suspensión de programas especiales o de representación
Como estrategia formativa, la alumna podrá ser suspendida de su participación en programas especiales organizados por el Colegio o en los encargos de representación que este ejerciendo.
5. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento
Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que la alumna asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
6. Semiescolarización preventiva
Para el caso en que la falta de la alumna afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de esta a las actividades escolares dentro del aula de clase se aplicará la semiescolarización preventiva de la alumna por máximo tres (3) días, los cuales, según el caso, no tendrán que darse de forma consecutiva. Para ello se realizará notificación a la familia y a la alumna, y los padres de familia o acudientes velarán responsablemente que la alumna cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. La revisión de la eficacia de esta medida correctiva especial la realiza la coordinadora de nivel y directora de grupo, según el resultado deberán emitir un concepto al comité primario de disciplina.
7. Semiescolarización por el resto del año lectivo
En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación de la alumna, el Colegio podrá considerar la semiescolarización por el resto del año lectivo para la alumna. Para ello el Colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para la alumna y la familia, de tal manera que ella pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo de la alumna. La decisión será sostenida siempre y



cuando se evidencie el compromiso de la alumna y el acompañamiento de los padres de familia o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

8. Contrato pedagógico académico y/o comportamental

El Contrato pedagógico académico y/o comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que las alumnas y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que la alumna presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar. El contrato pedagógico académico y/o comportamental, se evaluará regularmente por parte del Consejo Directivo o por la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción según sea el caso para dar la recomendación a la Rectora de las acciones a seguir. Sí al evaluar el proceso de la alumna se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

9. Permanencia Condicional

Hay lugar a esta medida y por ende a la pérdida de cupo para el siguiente año lectivo, si la alumna incurre en una falta *muy grave* y/o si incurre en una conducta que amerite amonestación escrita por la coordinadora de nivel, y que, en el observador de la alumna, aparezca ya impuesta una medida de la misma naturaleza.

La coordinadora de nivel realizará el registro en el observador de la alumna, firmada por la alumna, y se reunirá con el comité primario de disciplina, quien dará su concepto de la comisión de la falta al Consejo Directivo para que con fundamento en acta y acuerdo sea trasladado a la Rectora para que tome la decisión y emita la Resolución Rectoral que establece la sanción correspondiente. La coordinadora de nivel autorizada por la Rectora con las dependencias que recomiende el Consejo Directivo citará a entrevista a los padres de familia para entregar la Resolución Rectoral. El acta de esta entrevista se anexa al observador de la alumna.

El seguimiento de esta medida correctiva especial lo realiza la directora de grupo con la coordinadora de nivel, en la finalización de cada periodo académico del año lectivo y lo reporta a la Rectora, para que este asunto sea orden del día en la penúltima reunión ordinaria del Consejo Directivo y se analice la conveniencia de retirar o de continuar con esta medida correctiva especial.

10. Cancelación de matrícula y retiro definitivo del Colegio

La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando la alumna cometa una falta Muy Grave y/o incurra en una conducta que esté en contra de los principios institucionales.

En caso de retiro de la alumna del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto, firmar en la secretaría académica la cancelación de la matrícula y entregar el carné estudiantil. Se emitirá Resolución Rectoral con fundamento en acta y



acuerdo del Consejo Directivo.

11. Pérdida de beca y/o auxilio económico

La alumna a la cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico podrá ser sancionada con la suspensión de este como consecuencia de un proceso disciplinario. Resolución Rectoral #003 del 12/11/2019, Artículo 4° numeral 2 "políticas de otorgamiento de becas".

Parágrafo 13. Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

Parágrafo 14. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que la alumna haya incurrido en delitos sancionados por la Ley penal colombiana, la Rectora en su papel de Representante Legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

a. Procedimiento en el deber de informar o notificar

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deben ser notificados la alumna, los padres de familia o acudiente y se agotará en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación telefónica. Deberá efectuarse directamente con los padres de familia o acudiente y dejar constancia en el observador de la alumna de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.
2. Información mediante comunicación escrita. Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente, física o virtual la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente que la recibe.

b. Notificación de Resoluciones

1. Notificación personal

La notificación personal se hará por el directivo asignado leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta(s) lo haga(n).

2. Notificación por correo certificado

De no ser posible la comparecencia de los padres de familia o acudiente para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.



c. Interposición de recursos

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

d. Recurso de reposición

1. Contra la Resolución que imponga medida correctiva-formativa-pedagógica procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad de la alumna en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el manual de convivencia.
2. De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de esta los padres o acudiente y la alumna.
3. En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

e. Requisitos del recurso de reposición.

1. Siempre debe presentarse por escrito;
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la Resolución;
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados;
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el diálogo pedagógico y que desvirtúen la responsabilidad de la alumna o sobre la presunta violación al debido proceso.

Artículo 24. Procedimientos correctivos-formativos-pedagógicos

Los procedimientos pedagógicos que se deben emplear como parte del proceso de formación integral de la alumna que incurre en faltas y manifiesta comportamientos inadmisibles, son los siguientes:

a. Conocimiento o queja de una falta

Es el procedimiento por virtud del cual, una profesora o personal administrativo, presenta o recibe una queja sobre la comisión de una presunta falta por parte de una alumna o grupo de alumnas, u otro miembro cualquiera de la comunidad educativa. Esta queja podrá ser presentada por cualquier integrante de dicha comunidad de manera verbal o escrita, y deberá contener como mínimo: la descripción de los hechos, el lugar y fecha de estos, una mención de la, o las personas involucradas. La persona que reciba la queja documentará lo recibido y lo remitirá ese mismo día, o a más tardar al día siguiente, a la directora de grupo.



b. Diálogo

Recibida la queja y antes de iniciar oficialmente el procedimiento disciplinario respectivo, toda alumna que se presume que ha cometido una falta Grave o Muy Grave, tendrá la posibilidad de, mediante un diálogo abierto, sincero, honesto y sin prejuizamiento, se revise a la luz del Manual de convivencia la clasificación de la falta y las acciones correctivas-formativas-pedagógicas aplicables para la misma con el fin de que ella(s) conozcan las consecuencias que pueden tener que afrontar por sus actuaciones. En este diálogo participarán por parte del Colegio la directora de orientación o la persona que asigne según el caso y la o las profesoras que se consideren necesario, la alumna y sus padres o acudientes. Estos últimos serán citados por el Colegio y su inasistencia no impedirá que se adelante la fase de diálogo con la alumna.

En caso de faltas Graves y Muy Graves, reconocida y aceptada por la (s) alumna (s) libre y voluntariamente, las medidas correctivas-formativas-pedagógicas serán analizadas por la alumna, los padres de familia o acudientes, y la directora de orientación o la persona que ella asigne para este dialogo.

Resolución Rectoral. Luego del diálogo, en un término no superior de ocho (8) días calendario, la Rectora emitirá la Resolución Rectoral con la cual se finaliza dicho procedimiento. Tener presente:

1. La comisión de una falta Grave dará lugar a la emisión de Resolución Rectoral cuando el comité primario de disciplina así lo considere.
2. La comisión de una falta Muy Grave siempre dará lugar a la emisión de la Resolución Rectoral.
3. En todos los casos de falta Grave y Muy Grave, quedará consignado el procedimiento en el Diálogo Pedagógico.

c. Procedimiento disciplinario: Presentación de cargos y descargos

Agotada la etapa de diálogo, sin que la (s) alumna (s) hubiera (n) aceptado la responsabilidad, iniciará el procedimiento disciplinario, para lo cual la directora de grupo presentará la queja o versión de los hechos que se vayan a evaluar ante la coordinadora de nivel. En esta queja o versión se consignará una descripción detallada de los presuntos hechos y conductas constitutivas de falta, calificándola de *Leve*, *Grave* o *Muy Grave*, la descripción de las circunstancias de agravación o atenuación, y las pruebas que se pretendan hacer valer.

De dicha queja o versión, firmada por la coordinadora de nivel, acompañada de las pruebas que se tengan, le será entregada una copia a la alumna y a los padres de familia o acudientes, en reunión citada para notificar la apertura formal del proceso disciplinario, en caso de que esta reunión no pueda desarrollarse, se les entregará mediante envío de una copia escrita por correo certificado a la dirección registrada de su domicilio o al correo electrónico con el comunicado formal firmado por la Rectora informando la apertura del proceso disciplinario.



1. Apertura formal del proceso disciplinario

Agotada la etapa de diálogo, y si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas Graves o Muy Graves que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se consignará una descripción detallada de los presuntos hechos y conductas constitutivas de falta, calificándola de Grave o Muy Grave, la descripción de las circunstancias de agravación o atenuación, y las pruebas que se pretendan hacer valer y se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y a la alumna, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del proceso disciplinario lo ordena la Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Dentro del oficio de apertura formal del proceso disciplinario, se otorgará como derecho de contradicción y defensa, un plazo de dos (2) días hábiles siguientes a su notificación personal a la alumna y de la fecha de recibo en el domicilio o del correo electrónico, para que la alumna acompañada de los padres de familia o acudientes pueda presentar por escrito su versión de los hechos, acompañada o soportada de las pruebas que pretenda hacer valer, así como su deseo de ser escuchada verbalmente y/o que se reciba la declaración de personas que conocen de los hechos.

2. Examen

Rendidos los cargos y descargos y pruebas adicionales aportadas por la alumna y/o los padres de familia y/o acudientes, sin necesidad a que haya solicitud de recepción verbal de su versión o de testigos, se procederá a su análisis y estudio, y si del mismo se concluye, se remitirá de forma inmediata la totalidad del expediente

al comité primario de disciplina, a quien se convocará por parte de la Secretaría Académica, para que se reúna de forma extraordinaria máximo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, con el fin de conocer, analizar y examinar el caso.

Si la conclusión es que el hecho no ocurrió o que no era falta, o que la persona o personas investigadas no lo cometieron, se declara terminada la investigación y se archivará, pudiendo sólo ser reabierta en el caso que surjan hechos nuevos o pruebas nuevas sobre la misma, realizando comunicación escrita de cierre del proceso a la alumna y a los padres de familia y/o acudientes.

Si la conclusión es que efectivamente el hecho ocurrió y la(s) alumna(s) es responsable(s), el comité primario de disciplina entregará el concepto que servirá de base para que el Consejo Directivo recomiende la decisión que deba tomar la Rectora-

3. Sanción



Conforme a lo estipulado por el artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015 y el presente Manual de Convivencia, la correspondiente medida correctiva-formativa-pedagógica estará a cargo del Rectora, que será adoptada mediante Resolución Rectoral motivada y notificada de forma personal. Contra la Resolución que imponga la sanción procede el recurso de reposición.

4. Recurso

Sobre toda medida correctiva-formativa-pedagógica adoptada mediante Resolución Rectoral, cabe el recurso de reposición, que será presentado por la alumna, los padres de familia y/o acudientes, por escrito y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución Rectoral, al final de los cuales quedará en firme. El recurso deberá expresar las razones por las que se está inconforme con la decisión.

La Resolución rige a partir de la fecha en que se resuelva el recurso de reposición, que para el caso de ser positivo se emitirá una nueva Resolución sobre la cual no procederá ningún recurso; para el caso de ser negativo quedará en firme la Resolución inicialmente expedida. Vencido el termino para interponer recurso sin que sea presentado quedará en firme la Resolución.

5. Ejecución de la sanción

En firme la Resolución Rectoral que imponga una medida correctiva-formativa-pedagógica, la secretaria académica adoptará las medidas conducentes para su cumplimiento.

CAPÍTULO VIX - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PROFESORAS

Las profesoras son las personas nombradas por la institución para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo, es la responsable inmediata del proceso de desarrollo armónico y de la formación integral de las alumnas en el colegio.

Artículo 25. Derechos de las profesoras

De conformidad con la Constitución política, la Ley general de educación, el Código sustantivo del trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial la profesora del Colegio Gimnasio Los Pinares tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución;
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional;
3. Ser escuchada oportunamente por sus directivas o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con alumnas, padres de familia u otros miembros de la institución;
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa;



5. Elegir y ser elegida representante de las profesoras ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio;
6. Ser orientada oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional;
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional;
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento;
9. Ser evaluada periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico;
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente;
11. Recibir oportunamente la orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar;
12. Ser reconocida como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa;
13. Todos los derechos contemplados para las profesoras en el reglamento interno de trabajo del Colegio Gimnasio Los Pinares;
14. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620.
 - a. Aportar en los ajustes al manual de convivencia y dar cumplimiento a su aplicación;
 - b. Transformar las prácticas pedagógicas;
 - c. Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación;
 - d. Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional;
 - e. Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de las alumnas;

Artículo 26. Deberes, normas y responsabilidades de las profesoras del Colegio Gimnasio Los Pinares.

De conformidad con la Constitución política, la Ley general de educación, el Código sustantivo del trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial la profesora del Colegio Gimnasio Los Pinares tiene el deber de:

1. Conocer la misión y visión del Colegio Gimnasio Los Pinares;
2. Respetar y aplicar los principios y valores contenidos en el manual de convivencia y en el manual de evaluación;
3. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo;
4. Proceder de forma adecuada en cada uno de los espacios de la Institución, cuidando siempre la limpieza y los materiales que allí se utilizan;
5. Participar y representar con dignidad al Colegio Gimnasio Los Pinares en las actividades organizadas dentro y fuera de la institución;
6. Ser leal con el Colegio Gimnasio Los Pinares y respetar y promover sus principios y valores;



7. Orientar el proceso educativo de las alumnas y cumplir los deberes profesionales con responsabilidad, adecuada planeación, orden, preparación de clases y autoevaluación;
8. Asumir con responsabilidad las ausencias y colaborar para los reemplazos que sean solicitados;
9. Solicitar por escrito mediante carta a la coordinación de gestión humana, las licencias necesarias;
10. Impartir una sólida Educación Integral e Integrada, dando ejemplo de unidad de vida, de acuerdo con la Misión y Visión del Colegio y corrigiendo a las alumnas siempre que sea necesario, sin abusos, ofensas, ni arbitrariedades;
11. Devolver a las alumnas las evaluaciones calificadas, máximo 8 días hábiles después de haber sido presentadas;
12. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia;
13. Formar a las alumnas en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas;
14. Orientar a la alumna, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen;
15. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca;
16. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad;
17. Dar a conocer oportunamente a las alumnas la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación;
18. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales;
19. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica;
20. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a las alumnas, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a las alumnas en el lugar y en el horario establecido;
21. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito;
22. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo;
23. Hacer acompañamiento durante los actos comunitarios o salidas pedagógicas, convivencias programados por la institución;
24. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución;
25. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo;
26. Ser justas al evaluar a cada alumna teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo;
27. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato;
28. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo;
29. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación;



30. Brindar orientación permanente a las alumnas para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones;
 31. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa;
 32. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante;
 33. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo;
 34. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de las alumnas;
 35. Velar por el bienestar emocional de las alumnas e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual, que se esté dando a una alumna por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre las alumnas prevalece sobre el secreto profesional;
 36. Abstenerse de entorpecer cualquier tipo de relación afectiva con las alumnas;
 37. Cumplir con el protocolo en el uso del uniforme;
 38. Identificar e informarse de las particularidades de los casos de las alumnas de inclusión sea transitoria o permanente, para definir rutas de acompañamiento;
 39. Diseñar, implementar y hacer seguimiento a los ajustes razonables correspondientes a las características de las alumnas de inclusión;
 40. Reportar oportunamente novedades respecto al proceso de las alumnas de inclusión a quien corresponda (equipo docente, psicopedagógico, directora de grupo y coordinadoras de nivel);
 41. Articular el quehacer con las diferentes instancias partícipes del proceso de acompañamiento pedagógico de las alumnas de inclusión.
- a. En la convivencia
1. Respetar la dignidad de las personas que conforman la Comunidad Educativa.
 2. Emplear el vocabulario correcto, propio de quien participa en procesos de formación integral.
 3. Demostrar un comportamiento coherente con los principios y la filosofía institucional.
 4. Respetar en todo momento y en cualquier circunstancia, la intimidad y el buen nombre de los miembros de la comunidad Educativa del Colegio Gimnasio Los Pinares.
 5. Informar toda irregularidad observada o inconformidad personal a quien corresponda (directivas, padres etc.) a través de los canales de comunicación establecidos.
 6. No valerse de su condición, autoridad o poder para obtener beneficios personales de algún miembro de la comunidad.
 7. Escuchar siempre a todas las personas involucradas en una situación conflictiva.
 8. Cultivar la buena relación con las alumnas evitando la familiaridad y la demasiada condescendencia.



b. Responsabilidades de las docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar

Responsabilidades de las docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a alumnas del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de las alumnas.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPÍTULO X - DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hija en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. En la medida de lo posible, el Colegio planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijas un trato justo y acomodado a las circunstancias que estamos viviendo.

Artículo 27. Derechos de los Padres de familia y/o Acudientes

Para el desarrollo adecuado y normal, las niñas y las jóvenes necesitan la seguridad afectiva y efectiva de un ambiente familiar armónico y estable. Los padres de familia son los principales artífices en la educación de sus hijas, son por el mismo hecho los primeros y principales responsables de la formación. De esto se deduce que los padres deben asumir sus funciones y cumplir sus obligaciones respecto a la educación de sus hijas y al Colegio, en el que delegan parte de sus responsabilidades.



Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de las hijas, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivas, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijas, y sobre el grado de idoneidad de las profesoras y directivas de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Gimnasio Los Pinares, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijas.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijas.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Gimnasio Los Pinares, establecimiento en que se encuentran matriculadas sus hijas.
11. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres de conformidad con el procedimiento de elección y democracia.
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijas.
14. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hija, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
17. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hija, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.



Artículo 28. Deberes de los Padres de familia o Acudientes

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", la Ley 1098 de 2006 "ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijas en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del Colegio.
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica - cristiana y la filosofía del Colegio Gimnasio Los Pinares: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de las alumnas: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
12. Acompañar el proceso evaluativo de las alumnas. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijas. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015)
15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de las hijas y tengan autoridad moral para exigirles.



16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
17. Favorecer el desarrollo integral de su hija dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.
18. Como representante de sus hijas, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijas.
19. Proveer a sus hijas de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
20. Proveer a sus hijas permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, cada mes.
22. Responder por los daños materiales que sus hijas causen en la institución.
23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006).
24. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).
25. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).
26. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
27. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
28. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
29. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
30. Participar en el Consejo Directivo, o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.



Parágrafo 15. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada periodo por la Rectoría y Dirección de Familia. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijas cuando éstas sean agredidas.

a. Deberes de los padres de familia en el proceso de inclusión

En caso de que la alumna presente un diagnóstico clínico, el padre de familia y/o acudiente deberá cumplir, además, con los siguientes deberes:

1. Presentar y actualizar el diagnóstico clínico de manera oportuna.
2. Activar los apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del estudiante.
3. Suministrar los medicamentos prescritos o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en jornada alterna a la escolar.



4. Retroalimentar a través de informes periódicos a la directora de grupo, docentes y personal de apoyo, los procesos llevados a cabo con la alumna.
5. Acordar de manera clara y precisa con la Institución Educativa y sus profesionales de apoyo, los ajustes razonables necesarios para favorecer el proceso de inclusión con pertinencia y equidad, incluyendo, flexibilización curricular, asistencia de un acompañante, estrategias didácticas, entre otros.
6. Propiciar reuniones entre las directivas institucionales y los profesionales médicos tratantes. En caso de que no cumpla lo requerido, el padre de familia será responsable de que no se realicen a tiempo los ajustes al proceso formativo de la alumna.
7. Es obligación de los padres de familia o acudientes, comunicarse con la directora de grupo o coordinación de nivel para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio al siguiente día hábil.

CAPÍTULO XI – GOBIERNO ESCOLAR

Gobierno Escolar

Basado en la Ley General de Educación. Ley 115 de 1994, Artículo 142 al 145, y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.2., el Gobierno Escolar en el Colegio Gimnasio Los Pinares se ejerce con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa: personal directivo, docente y administrativo, alumnas, exalumnas y padres de familia, centrando la autoridad en un gobierno colegiado. Esta conformación pluralista se basa en la concepción de la autoridad como servicio que permite generar procesos participativos, democráticos y autónomos y busca considerar las iniciativas de los participantes en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y la presentación de sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico.

Artículo 29. Órganos que conforman el Gobierno Escolar.

Es la forma de organización, relación y administración que, con las características del Sistema Preventivo, y de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 115 de 1994, facilita la participación y democracia en el ambiente educativo.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.2.

a. Rectora

Es el Representante Legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar, cumple entre otras, con las políticas institucionales y las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.8:



1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a las alumnas y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Procedimientos electorales. Nombrada por la Junta Directiva de la Corporación para la Educación - COPE, entidad gestora del Colegio. No tiene suplentes.

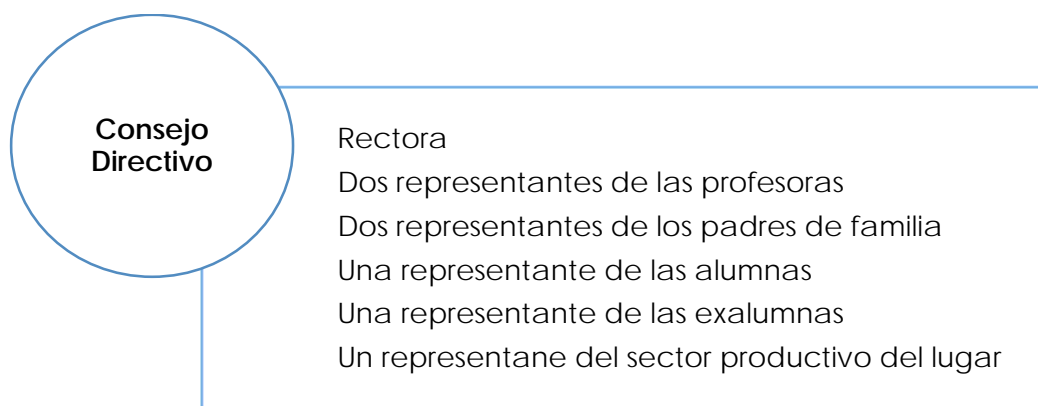


b. Consejo Directivo

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la Rectora en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue la Rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución.

Conformación: el Consejo Directivo del Colegio Gimnasio Los Pinares está conformado por:



Procedimientos electorales:

1. Los Representantes de Padres son elegidos por el Consejo de Padres.
2. Las Representantes de las Docentes son elegidas por las profesoras del Colegio en votación secreta en fecha programada al inicio del año desde la Rectoría.
3. La Representante de Alumnas es elegida por votación secreta el día de la Democracia, es la segunda en el puesto de las votaciones de Personería.
4. Los Representantes de Exalumnas y del Sector Productivo, son designados por la Rectoría y la Dirección de Familia con aprobación del Comité Directivo.

Parágrafo 17. A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante.



Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de la alumna que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad de la alumna.
8. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de alumnas.
13. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1075 de 2015.
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de las alumnas, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
15. Darse su propio reglamento.

c. Consejo Académico

Es el órgano del Gobierno Escolar que asume el liderazgo en la investigación y diseño del currículo que responda a principios, fundamentos y objetivos propuestos en el PEI. Se reúnen ordinariamente según el cronograma establecido anualmente. Está conformado por la Rectora quien lo preside, la dirección académica, orientación y familia, las coordinadoras de nivel y las asesoras de área definidas en el plan de estudios.



Funciones del Consejo Académico. De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, y el Decreto 1075 de 2015, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075 de 2015.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de las alumnas, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1075 de 2015.)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de las alumnas o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Artículo 30. Otras instancias de participación en la Institución Educativa

a. Consejo Estudiantil

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

Es un organismo que sirve como vínculo de unión entre las alumnas y las directivas del Colegio o sus profesoras, asegurando y garantizando el continuo ejercicio de la participación por parte de ellas. En el Colegio se vive a través del Comité de Curso que está integrado por voceras de cada uno de los grados de 5° Internacional a 12° Internacional y cuentan con la asesoría y orientación de la coordinación de formación y bienestar estudiantil.

Procedimientos electorales. Las integrantes del comité de curso serán elegidas por cada directora de grupo a partir del grado 5° Internacional al último grado de la Educación Media Académica y por las compañeras de curso, estas últimas lo harán



por medio de votación individual. Tanto las directoras de grupo como las compañeras de curso contarán con 5 parámetros de elección, que les permitirá conocer con claridad, las competencias que deben tener en cuenta al elegir las.

1. Competencias

Es requisito que las candidatas a comité de curso estén matriculadas en el Colegio y no hayan tenido faltas graves durante la vida escolar en el Colegio. Una vez cumplido este requisito, las competencias o características que las directoras de grupo y las compañeras del salón deben tener en cuenta para la elección y votación de candidatas, son los siguientes:

Parámetro 1 - Peso 0.25 Solidaridad	Parámetro 2 - Peso 0.10 Entusiasta y Alegre	Parámetro 3 - Peso 0.20 Conciliadora	Parámetro 4 - Peso 0.25 Amor por el Colegio	Parámetro 5 - Peso 0.20 Buen desempeño académico
<ul style="list-style-type: none">• Se preocupa por las necesidades y problemas de los demás• Se preocupa por el ambiente del grupo• Tiene iniciativa por el grupo y el por el colegio	<ul style="list-style-type: none">• Tiene iniciativas positivas• Con su actitud invita a hacer un buen ambiente en el Colegio• Promueve el compañerismo y la amabilidad	<ul style="list-style-type: none">• Soluciona o busca la solución pronta de problemas o inconvenientes• Escucha con oportunidad y atención a profesoras y compañeras• Es objetiva en sus opiniones, apreciaciones y decisiones• Es asertiva: para comunicarse, en la toma de decisiones, en el relacionamiento con las personas.	<ul style="list-style-type: none">• Respaldar las decisiones del Colegio• Respetar y hacer respetar la autoridad• Respetar y cumplir el Manual de convivencia	<ul style="list-style-type: none">• Conjuga su estudio con otras actividades, cumpliendo ambas con responsabilidad

2. Metodología de elección de las candidatas, por parte de las Directoras de Grupo

2.1. Las directoras de grupo evaluarán entre sus alumnas máximo 6 candidatas, de acuerdo con la cantidad de alumnas matriculadas en el grupo, que cumplan con las competencias o características anteriores. El número de candidatas a elegir dependerá del número de alumnas en cada grupo, así:

- Para grupos de hasta 20 alumnas se preseleccionarán, 5 candidatas
- Para grupos de 21 alumnas en adelante, se preseleccionarán, 6 candidatas

2.2. La directora de grupo, en conjunto con la coordinadora de formación y bienestar, deberán hablar previamente con cada niña, 8 días antes de la votación, y validar con ella la participación voluntaria al Comité de



Curso. En esta concertación, se le informarán las funciones y habilidades que tendrá al hacer parte del Comité. Una vez las alumnas preseleccionadas acepten participar en la lista de postulantes al Comité de Curso, se procede a la votación por parte del grupo.

3. Metodología de votación y elección del Comité de Curso, por parte del grupo
 - 3.1. Las candidatas al Comité de Curso serán presentadas por la directora, al grupo, dos o tres (2 - 3) días antes de la votación; ella explicará los parámetros tenidos en cuenta para esta preselección. Los parámetros serán los mismos al momento de la votación.
 - 3.2. En la votación para definir las integrantes del Comité, las compañeras de grupo elegirán, para grupos pequeños a 3 de las 5 alumnas elegidas por la directora; y para grupos grandes, deberán elegir 4 de las 6 candidatas.
 - 3.3. Día de votación: la elección del Comité de Curso, se realizará en los primeros 60 días del inicio del año lectivo, dentro del horario escolar. En este espacio, las directoras presentarán las competencias o características a tener en cuenta en la votación y la lista de las candidatas al Comité.

4. Tabulación y custodia de las votaciones.

La métrica de las votaciones queda en custodia de la coordinación de formación y bienestar, y el acta con los resultados en custodia de secretaría académica. La coordinación de formación y bienestar informa a las diferentes áreas el grupo de elegidas para el Gobierno Escolar del año en curso.

5. Funciones de las integrantes del Comité de Curso

Las conferidas al Consejo Estudiantil por el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.5.12.:

- a. Darse su propia organización interna;
 - b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
 - c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
 - d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
6. Deberes de las integrantes del Comité de Curso
 - 6.1. Garantizar el cumplimiento de los planes de acción propuestos por el Comité.
 - 6.2. Garantizar el cumplimiento en el cronograma de actividades, incluyendo, las reuniones con las Directoras de Grupo, para evaluar los planes.
 - 6.3. Informar a tiempo las situaciones que pongan en riesgo la convivencia del salón, a la directora de grupo.
 - 6.4. Cumplir con las funciones que le fueron asignadas.



- 6.5. Cumplir con las responsabilidades con las que se compromete ante el Comité.
 - 6.6. Garantizar con su comportamiento, el cumplimiento de las competencias por las cuales fue elegida.
 - 6.7. Conocer el Manual de Convivencia y hacerlo cumplir ante el Colegio (profesoras y alumnas).
 - 6.8. Apoyar a la Directora de Grupo y a la personera en las funciones que les sean indicadas.
 - 6.9. Abstenerse de hacer campaña con la(s) candidata(s) a Personera; debe velar por la ética en las campañas, informando al Comité electoral (Dirección de Orientación, Jefe de Sociales y Coordinadora de Bienestar), las anomalías encontradas durante las campañas.
 - 6.10. Cumplir con las responsabilidades académicas
7. Derecho de las integrantes del Comité de Curso
 - 7.1. Recibir el apoyo académico del colegio para poder cumplir las funciones propias del Comité
 - 7.2. Renunciar o desistir a pertenecer al Comité, una vez sean evaluadas las causas por cada Directora de Grupo.
 - 7.3. Solicitar relevo por enfermedad o fuerza mayor, cambio de colegio, y otras causas previamente evaluadas por la Directora de Grupo.
 8. Políticas de inhabilitación de una integrante del Comité
 - 8.1. Incumplimiento del Manual de Convivencia
 - 8.2. Actos de mal comportamiento fuera del colegio, no ser ejemplo de coherencia de vida.
 - 8.3. Incumplimiento a las funciones y responsabilidades, a los deberes y derechos adquiridos al momento de pertenecer al Comité de Curso.

Parágrafo 21: El Comité de Curso, tendrá una duración de un año, y su vigencia iniciará desde el día de la presentación de las integrantes del Comité al Curso, hasta la elección del nuevo Comité. Las actividades propuestas por cada Comité deberán ser realizadas y finalizadas durante el año de vigencia de este.

Dadas las circunstancias en que alguna integrante del Comité de Curso no pueda dar continuidad a su participación, la Directora de Grupo podrá solicitar a la Coordinación de Formación que alguna de las alumnas apoye al Comité en ausencia de su compañera en casos especiales; sin embargo, este apoyo no hará parte formal dentro del Comité de Curso.

b. Personera

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.11. Del decreto 1075 de 2015, la personera es una alumna de último grado encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de las alumnas consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.



1. Política de elección de Personera

En el Colegio Gimnasio Los Pinares, las alumnas que quieran ser candidata a la Personería, además de estar cursando el último grado de la Educación Media Académica y presentar una hoja de vida sin faltas graves durante su permanencia en el Colegio, deberá recibir el aval de su Directora de Grupo, quien evaluará en la postulante tres competencias:

Oralidad	Gobierno Escolar	Sentido Social y cívico
<ul style="list-style-type: none">•Tener capacidad de expresarse en público clara y elocuentemente, tener capacidad de escuchar y de ser asertiva en la comunicación.	<ul style="list-style-type: none">•Tener conocimiento del Manual de Convivencia, cumplirlo y hacerlo cumplir, tener interés y conocimiento sobre la Cátedra de la Paz	<ul style="list-style-type: none">•Tener conocimiento y sensibilidad por la problemática social y cívica del colegio, de la ciudad, del País y del mundo

Una vez cumplidos estos parámetros, la candidata deberá estructurar un plan de propuestas y plasmarlo en el formato establecido. Luego ser presentado ante el comité electoral quien realizará la evaluación y validación de las propuestas.

Las candidatas contarán con 15 días para investigar la viabilidad y aprobación de las propuestas, en conjunto con cada líder. En caso de no contar con la respectiva aprobación, la propuesta será invalidada. Todas las propuestas deben ser presentadas en el formato establecido para garantizar su validez.

2. Evaluación de campañas de comunicación

El Comité Electoral, también tendrá como función, evaluar las campañas de comunicación de cada candidata, y para esto, las aspirantes, deberán desarrollar, en el formato establecido las propuestas.

Las candidatas, iniciarán la campaña, una vez el Comité Electoral, haya finalizado la evaluación y aprobación de la totalidad de las propuestas. El comité de evaluación informará el día en que las candidatas podrán iniciar y finalizar sus campañas.

3. Los medios permitidos para promover las campañas

3.1. Medios internos del Colegio. Utilización, con previa autorización del Comité Electoral, Ej.: carteleras en muros, puertas, baños, pisos, columnas, corredores, canchas, salones, portería, comedores.

3.2. Medios impresos, botones, periódicos, volantes, carteles...

3.3. Medios masivos. Perifoneo, campaña en grupos, sólo se permite hacer campaña desde 2° Internacional al último grado de la Educación Media Académica.

4. Deberes de las candidatas a Personera

4.1. Cumplir con las solicitudes realizadas por el Comité Electoral.



- 4.2. Conocer, cumplir y velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.
 - 4.3. Respetar a las otras candidatas y velar por el desarrollo ético de las elecciones.
 - 4.4. Utilizar los canales de comunicación establecidos para informar cualquier eventualidad o anomalía, durante la campaña. Los canales de comunicación definidos son: Directoras de Grupo, integrantes del Comité Electoral, y Rectoría.
 - 4.5. Informar al Comité Electoral, sobre cualquier anomalía de las otras candidatas, incumplimiento de deberes o actos de competencia desleal durante la campaña.
 - 4.6. Cumplir con las responsabilidades académicas durante la campaña.
5. Derechos de las candidatas a Personera
- 5.1. Estructurar propuestas en pro del bienestar estudiantil y en pro del colegio en general.
 - 5.2. Contar con un equipo de campaña, que apoye su estrategia.
 - 5.3. Contar con el apoyo de su Directora de Grupo y con las profesoras para llevar a cabo su campaña.
 - 5.4. Ser respetada por las otras candidatas y exigir de ellas, una sana competencia.
 - 5.5. Realizar campañas en los medios permitidos y durante el tiempo permitido.
 - 5.6. Informar al Comité Electoral, sobre actos de competencia desleal de las otras candidatas.
6. Políticas de Inhabilitación de candidatas a Personera
- 6.1. Será motivo para inhabilitar a una candidata a Personera, cuando esté inicie campaña antes de la fecha autorizada por el Comité Electoral.
 - 6.2. Iniciar campaña con propuestas no avaladas por el Comité Electoral.
 - 6.3. Postularse como candidata, cuando no cumple con las competencias y requisitos establecidos por el Colegio.
 - 6.4. Cuando incumpla con las condiciones de presentación de propuestas (elaboración y presentación de propuestas en el Formato de presentación de propuestas "Personera Colegio Pinares")
 - 6.5. Cuando, durante su trayectoria escolar, en el Colegio Gimnasio Los Pinares o durante la campaña electoral, haya incumplido o incumpla, con el Manual de Convivencia.
 - 6.6. Cuando la candidata presente llamado(s) de atención disciplinarios.
 - 6.7. Cuando en su campaña, la candidata utilice medios no permitidos para ganar votos o lograr la preferencia de las alumnas, a su campaña, no se permiten: regalos (dulces, chicles, comida, regalos) o cualquier tipo de presentes que por sí mismos, cambien la postura electoral de las alumnas. Estas acciones, serán consideradas como soborno de las alumnas o actividades para comprar votos.
 - 6.8. Promover las propuestas con un tono negativo y en detrimento del actuar del Colegio deteriorando su imagen.



- 6.9. Cualquier caso de incumplimiento de los postulados del Manual de Convivencia.
- 6.10. Cualquier acto de competencia desleal en contra de las otras candidatas a Personera, como, por ejemplo: hablar mal de sus campañas, comunicar acciones supuestas sin ningún fundamento.
- 6.11. Continuar con su campaña, una vez finalizado el tiempo definido para esto, por parte del Comité Electoral.

7. Funciones de la Personera

Conforme a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 del 2015, la personera tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Garantizar la comunicación fluida y oportuna entre ella, alumnas, docentes y personal administrativo.

8. Deberes y derechos de la Personera

Los deberes de la Personera:

- 8.1. Garantizar el cumplimiento de las propuestas planteadas
- 8.2. Garantizar el trabajo en equipo con el Comité de Curso
- 8.3. Velar por el buen ambiente del Colegio.
- 8.4. Conocer y cumplir con el Manual de Convivencia.
- 8.5. Asistir a los Comité de Convivencia y cumplir con las responsabilidades asignadas en estos.
- 8.6. Asistir a las reuniones propias de su cargo, y las establecidas por el Gobierno Escolar.

Los derechos de la Personera:

- 8.7. Contar con el apoyo académico para cumplir las funciones propias del cargo.
- 8.8. Hacer parte del Comité de Convivencia del Colegio.



9. Causales de inhabilitación de una Personera

- 9.1. Será causal de inhabilitación o destitución de una Personera, el incumplimiento de funciones, deberes y derechos asignados a su cargo.
- 9.2. El Incumplimiento a lo establecido en este Manual de Convivencia.

Parágrafo 22. El tiempo de gobierno de la Personera, inicia el día del nombramiento oficial de su cargo por parte de la Rectoría, y finaliza el día en que sea nombrada la nueva Personera.

Parágrafo 23. Cuando la alumna que desea postularse a Personera haya incurrido en el incumplimiento del Manual de Convivencia con fundamento en Resolución Rectoral, pero que durante los últimos 2 años lectivos haya demostrado actitud de cambio y acatamiento de las normas de convivencia, se le permite la participación como candidata a personera.

Parágrafo 24. La anterior facultad se dará siempre y cuando se realice una previa revisión y análisis del proceso formativo y aprobación del Comité Electoral

c. Asamblea General de Padres de familia

La Asamblea se reúne dos veces al año, la primera Asamblea dentro de la cual se eligen los representantes al consejo de padres y la segunda, es la reunión de fin de año, que generalmente es informativa. El colegio puede determinar si hace la asamblea general o por grados o por curso.

d. Consejo de Padres

La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 2.3.4.5 del Decreto 1075 de 2015.

El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 2.3.4.5 del Decreto 1075 de 2015).

El Consejo de Padres del Colegio Gimnasio Los Pinares, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015.

El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.



La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijas o representadas matriculadas en la Institución Educativa).
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
5. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
6. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
7. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
8. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
9. Su participación será voluntaria y gratuita.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

- La Rectora del Colegio, directivo o profesora, designadas por la Rectora del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:

- Los representantes de los padres de familia.

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del Colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia podrán ser reelegidos según lo acuerden los padres de familia del grado que corresponda.

1. Funciones del Consejo de Padres de familia.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.3.4.7., del Decreto 1075 de 2015, el Consejo de Padres del establecimiento educativo ejercerá las siguientes funciones en directa coordinación con La Rectora:

- a. Contribuir con la Rectora o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;



- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES;
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9., del Decreto 1075 de 2015.

2. Perdida de la calidad de miembro del Consejo de Padres:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como alumna del colegio de la hija o alumna a quien represente.

3. Convocatoria

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectora del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

El Consejo de Padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por la Rectora del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el



Artículo 2.3.4.9. del Decreto 1075 de 2015. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de alumnas del establecimiento educativo.

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Rectora del colegio o su delegado.

4. Conducto regular del Consejo de Padres de familia

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

5. Otras consideraciones

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con la Rectora podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de los Padres de familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad. Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

e. Comité primario de disciplina

Es la instancia del Colegio que se encarga de solucionar los conflictos de comportamientos al interior del establecimiento sin llegar a iniciar un proceso disciplinario, evaluando la solución del conflicto de forma armónica en las partes, actuando en el marco de la filosofía institucional.

Está conformado por:



**Comité
Primario de
disciplina**

Directora de Orientación
Coordinadoras de nivel
Directoras de grupo
Miembros de la comunidad educativa que amerite su intervención de acuerdo al conflicto presentado

Funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos de comportamiento que se presenten entre docentes y alumnas, directivos y alumnas, entre alumnas y entre docentes.
2. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas de comportamientos que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
3. Conocer, analizar y examinar el caso y proponer una fórmula de solución del conflicto escolar generado por un comportamiento que pueda haber originado la comisión de la falta, y entregar un concepto que sirva de base a la decisión que deba tomar el órgano con autoridad sancionatoria dentro de la institución.

Parágrafo 25. Para la identificación y solución de conflictos comportamentales los miembros de este comité seguirán los lineamientos establecidos en los artículos 16 al 23 del presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 26. Cuando lo amerite presentará su concepto de la situación del comportamiento al Consejo Directivo para recomendar a la Rectora medidas correctivas-formativas-pedagógicas.

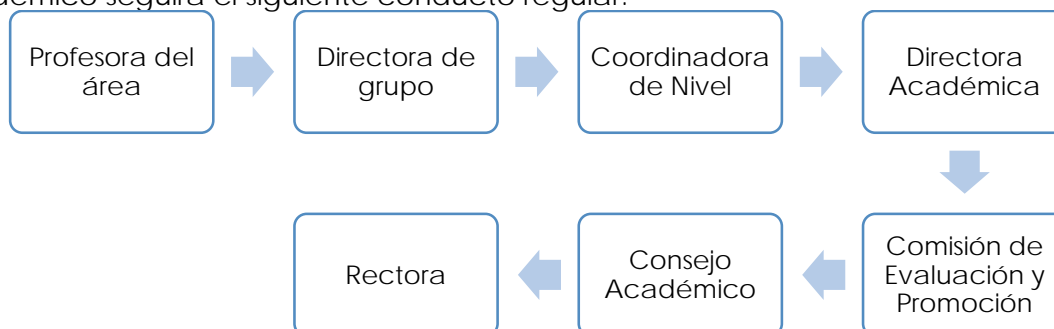
CAPITULO XII. CONDUCTO REGULAR

Artículo 31. Conducto Regular.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir por la alumna, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la convivencia, lo comportamental y lo académico de la alumna.

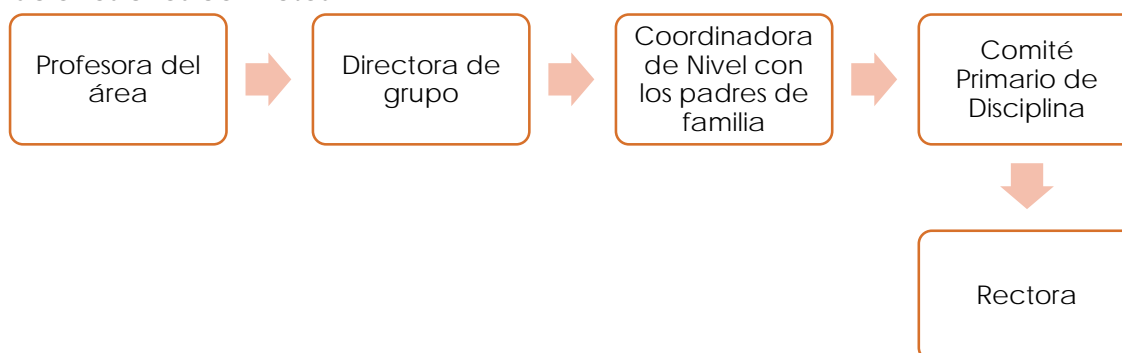
a. Respecto al rendimiento académico

La alumna que tenga alguna situación problemática respecto al rendimiento Académico seguirá el siguiente conducto regular:



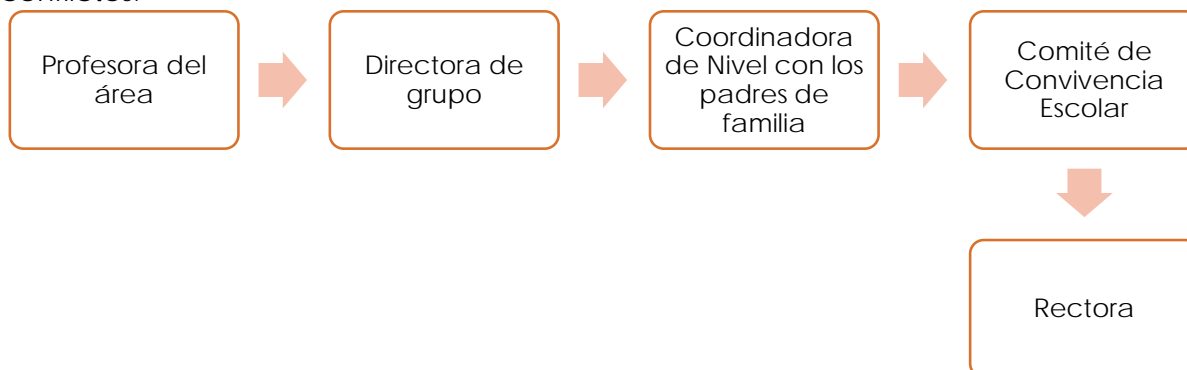
b. Respecto al comportamiento

La alumna que tenga alguna situación problemática con respecto al comportamiento debe seguir este conducto, para realizar las reflexiones pertinentes y la búsqueda de soluciones a los conflictos:



c. Respecto a la convivencia escolar

La alumna que tenga alguna situación problemática con respecto a la convivencia escolar enmarcada en la Ley de Convivencias Escolar tipo I, II o III debe seguir este conducto, para realizar las reflexiones pertinentes y la búsqueda de soluciones a los conflictos:





CAPITULO XIII - CONVIVENCIA ESCOLAR

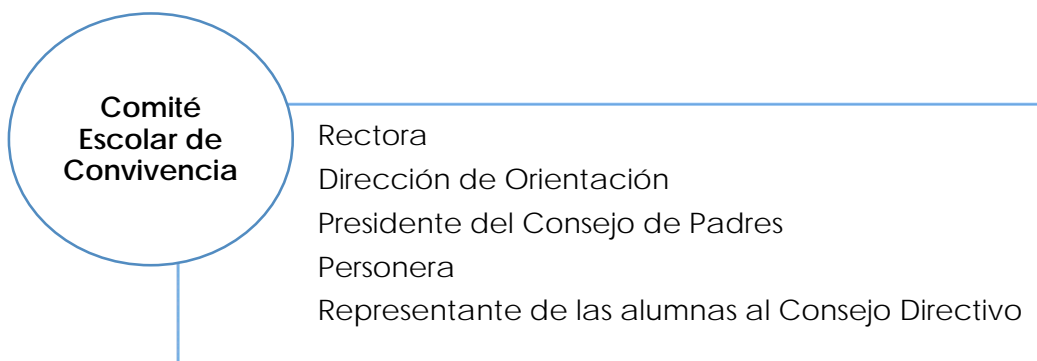
Artículo 32. Comité Escolar de Convivencia

Creado por la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar", reglamentado por el Decreto 1075 de 2015.

a. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Gimnasio Los Pinares sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses, sin embargo, se reúne extraordinariamente cuando se considere necesario.

Está conformado por:



Parágrafo 27. El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

b. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y alumnas, directivos y alumnas, entre alumnas y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de



- los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. La alumna estará acompañada por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
 8. Conocer, analizar y examinar el caso y proponer una fórmula de solución del conflicto escolar que pueda haber originado la comisión de la falta, y entregar un concepto que sirva de base a la decisión que deba tomar el órgano con autoridad sancionatoria dentro de la institución.

Parágrafo 28. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

- c. Responsabilidades del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar.
 1. Garantizar a sus alumnas, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los



Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a las alumnas contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de alumnas anualmente, en un proceso participativo que involucre a las alumnas y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

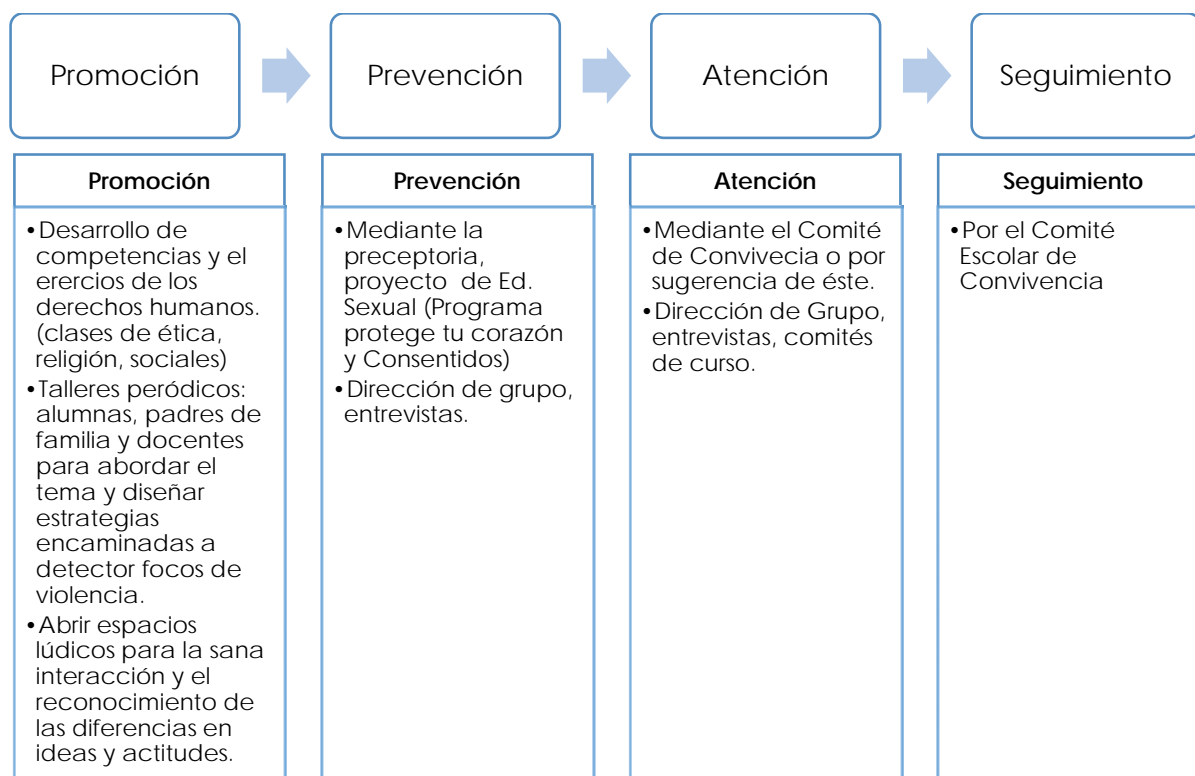
Programas y Proyectos Pedagógicos. El establecimiento educativo desarrolla las siguientes actividades en todos los niveles: proyecto de educación sexual, preceptorías, desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en las clases de Ética, Religión, Sociales, entre otras; que responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional.



d. Ruta de atención Integral

En el Colegio Gimnasio Los Pinares la Ruta de atención Integral, inicia con la identificación de situaciones que afectan la Convivencia Escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de convivencia.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



El componente de atención de la Ruta será activado por el Comité Escolar de Convivencia al recibir la información de parte de: alumnas, docentes, directivas, padres de familia o acudientes, o de oficio por conocimiento de cualquiera de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, o de un tercero, que afecten la convivencia al interior del Colegio.

e. Acciones del Componente de Promoción y Prevenición

1. Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a las alumnas y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Capacitar a las alumnas, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar,



sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.

3. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
4. Reflexionar con las alumnas acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
5. Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
7. Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.
8. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

f. Acciones del Componente de Atención

Establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Pautas y Acuerdos para las alumnas:

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a la defensa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.

Pautas y acuerdos para los Padres de familia y/o Acudientes:

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales



- y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
 - Respeto por la opinión y la palabra del otro.
 - Que se garantice a su hija un debido proceso, imparcial y justo.
 - Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
 - Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
 - Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
 - Participación de los padres de familia en los procesos con las alumnas, cuando se requiera.
 - Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Pautas y Acuerdos para Docentes, Personal Administrativo y otros empleados de la Institución:

1. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
 2. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
 3. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
 4. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
 5. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
 6. Garantizar la honra y buen nombre de las alumnas que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 7. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa y pedagógica.
- g. Acciones del Componente de Seguimiento
1. Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
 2. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
 3. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
 4. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y



orientación

5. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

h. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que una alumna sea afectada por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Secretaría Académica.

Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité Escolar de Convivencia harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; sólo serán guardados en los archivos confidenciales del comité que custodia la Secretaría Académica.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.



- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
Desde el Colegio se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
Desde el Colegio, el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas, sancionatorias y pedagógicas del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Consejo Directivo según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
Desde el Colegio se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. Directorio Actualizado:

ENTIDAD	TELÉFONOS
Policía Nacional	123
Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno departamental	4099000
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	4446677



ENTIDAD	TELÉFONOS
Policía de Infancia y Adolescencia,	2591690
Comisaría de Familia	4444144
Inspector de Policía	2626651
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	4093440
Bomberos	4447315
Cruz Roja	3505300
Medicina Legal	4548230
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se regulo la protección de datos personales o Habeas Data

Parágrafo 29. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de alumnas hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia las Alumnas.

i. Situaciones de Alto Riesgo

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece este Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectoría del Colegio, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo 30. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

j. Garantía de derechos y aplicación de principios.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.



k. Definiciones

Para efectos, del Decreto 1075 de 2015, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, se entiende por:

1. Conflictos: situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente: situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos una alumna y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
 - a. Agresión escolar: toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es alumna. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - b. Agresión física: toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - c. Agresión verbal: toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - d. Agresión gestual: toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - e. Agresión relacional: toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - f. Agresión electrónica: toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
3. Acoso Escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de una alumna o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por



parte de docentes contra alumnas, o por parte de alumnas contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

4. Ciberacoso Escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
6. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y Adolescentes.
7. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

1. Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

1. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que



- atenten contra el aseo de la Institución y pongan en riesgo la salud y/o seguridad de los demás.
2. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a los demás.
 3. Arrojar objetos personales y de sus compañeras generando riesgo para la salud y/o seguridad de los demás.
 4. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: bus escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sal de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
 5. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
 6. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 7. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
 8. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Parágrafo 31. Las alumnas que hayan sido capacitadas como mediadores o conciliadoras escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: que se presenten de manera repetida o sistemática; que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:

1. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
2. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.



3. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
4. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
5. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
6. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
7. Acosar a las compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
8. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
9. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
10. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

Procedimiento:

1. Atención inmediata: una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).
En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Evaluación preliminar de la situación: la coordinadora de nivel adoptará medidas de protección para las alumnas involucradas y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.
Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todas las alumnas involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Investigación: se generarán espacios individuales con las alumnas implicadas quienes relatarán por separado y de manera escrita a la coordinadora de nivel los hechos que suscitaron la situación.
4. La coordinadora de nivel consignará en acta las versiones entregadas por parte de las implicadas; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.



5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6. del Decreto 1075 de 2015, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Citación a los padres de familia: se citarán a los padres de familia de las alumnas implicadas a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.
7. Análisis y adopción de medidas: una vez recolectada toda la información de los hechos el equipo directivo, en cabeza de la Rectora(a), analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.
8. Segunda citación a los padres de familia: los padres de las alumnas implicadas serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte la alumna y el acudiente.
9. Acto de conciliación: la coordinadora de nivel realizará un diálogo entre las alumnas implicadas donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. La coordinadora de nivel garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.
10. Remisión a directora de orientación: las alumnas implicadas realizarán una intervención individualizada. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.
Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6. del Decreto 1075 de 2015, se aplicará el protocolo definido en el artículo 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075 de 2015.
11. Citación al Comité Escolar de Convivencia: una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.
12. Seguimiento a los implicados: este seguimiento será llevado por la coordinadora de nivel quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva.

Parágrafo 32. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en



salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075 de 2015.

Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

1. Participar en mítines que generen actos violentos.
2. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
3. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
4. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
5. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
6. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
7. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
9. Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
10. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
11. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
13. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
14. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
15. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
16. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
17. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
18. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.



Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III

Procedimiento:

1. Atención inmediata: una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a la coordinadora de nivel, la cual adoptará medidas de protección para las alumnas involucradas e informará inmediatamente a la Rectora.
En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.
2. Informar a los padres de familia: de manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.
3. Denuncia: las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectora como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.
4. Citación extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
8. Seguimiento a los implicados: los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.



9. Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a las alumnas responsables.

Parágrafo 34. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.6. del Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 35. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Activación de los protocolos de otras entidades

De acuerdo con la reglamentación del Decreto 1075 de 2015, la Rectoría deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades. La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia ICBF	Expendedor de estupefacientes
	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

Atención en salud mental. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.



CAPÍTULO XIV - NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

Artículo 33. Normas de higiene personal.

Toda persona de la comunidad educativa e invitados del Colegio Gimnasio Los Pinares deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal:

1. Hacer uso del baño diario.
2. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabellos.
3. Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
4. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
5. En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
6. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
7. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

Salones de clase.

Los salones de clase y demás dependencias de la institución como auditorio, capilla, biblioteca, tienda, restaurante, canchas, corredores, coliseo, entre otros, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de las alumnas colaborar en el orden y limpieza de estos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
5. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

Respecto a las profesoras y empleadas.

Las profesoras mantendrán limpio y aseado su lugar de trabajo (salitas, escritorios, aula de clase) y las directoras de grupo velarán porque cada salón esté en completo orden y aseo. Las profesoras, personal administrativo y servicios generales mostrarán una excelente presentación personal y portarán el uniforme en perfectas condiciones de orden y aseo.

CAPÍTULO XV - SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

a. Biblioteca

La biblioteca es un espacio privilegiado de la institución para fomentar la lectura, la investigación, el conocimiento y la cultura, su uso de parte de la comunidad educativa debe hacerse de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos para este espacio y que se encuentran disponibles en el mismo.



1. Derechos del usuario
 - 1.1. Disfrutar de los servicios en los horarios establecidos.
 - 1.2. Utilizar el material disponible en la Biblioteca.
 - 1.3. Recibir atención en el momento que lo requiera.
 - 1.4. Disfrutar de un ambiente propicio para la lectura y la investigación.

2. Deberes del usuario
 - 2.1 Ingresar a la Biblioteca solamente con cuadernos, hojas, lápices, lapiceros, borrador. Materiales necesarios para escribir.
 - 2.2 Conservar las normas de disciplina que permitan el ambiente adecuado para la lectura y la investigación.
 - 2.3 Brindar un trato amable y cortés a usuarios y personal de la Biblioteca.
 - 2.4 No comer, no tomar líquidos, no correr, no conversar en voz alta.
 - 2.5 Velar por el buen estado de los materiales y enseres de la Biblioteca.
 - 2.6 Dejar los materiales consultados sobre las mesas.
 - 2.7 Devolver cumplidamente el material prestado.

3. Normas Generales
 - 3.1. Hacer silencio para no interrumpir el trabajo de los demás compañeros.
 - 3.2. Mostrar un comportamiento de respeto hacia los demás
 - 3.3. No ingresar, ni consumir, comidas y bebidas a la biblioteca.
 - 3.4. Después de consultar el material bibliográfico, dejarlo en las mesas de estudio.
 - 3.5. Conservar en buen estado los libros, no escribir en ellos, ni sobre ellos, tratarlos con cuidado.
 - 3.6. Cuidar mobiliario de la biblioteca.

4. Disposiciones sobre los materiales y el préstamo
 - 4.1. Internet
 - 4.1.1. Solicitar turno al encargado de la biblioteca, para acceder a internet.
 - 4.1.2. El uso del internet es para consultas académicas.

5. Préstamos.
 - 5.1. El préstamo es personal.
 - 5.2. Presentar el material que desea prestar.
 - 5.3. No tener sanciones por mora o daño de libros.
 - 5.4. El material de referencia es sólo para consulta en la biblioteca.
 - 5.5. Los libros de la colección general se prestan por un periodo de 8 días calendario, a alumnas y otros usuarios, para las docentes el préstamo es por un periodo de un año lectivo.
 - 5.6. Las revistas se prestarán por 8 días. Los videos por 3 días
 - 5.7. Los profesores y empleados podrán prestar simultáneamente diferentes materiales entre libros, revistas y videos. Las alumnas 2 materiales (1 Literatura, 1 Obras generales)



- 5.8. El material debe devolverse el día indicado en la ficha que se encuentra en la parte de atrás del libro, revista o video. Hacerlo en otra fecha implica sanción.
- 5.9. El material se puede renovar por 2 periodos iguales.
- 5.10. Para renovar el préstamo del material por un período más, presentarse en biblioteca personalmente o hacerlo telefónicamente.
- 5.11. Si el libro que el usuario requiere se encuentra prestado, se puede reservar, para que cuando éste se entregue se le comunique al usuario interesado. Una vez comunicada la disponibilidad de la reserva tiene una vigencia de 3 días hábiles.

6. Sanciones

La no devolución del material a tiempo genera una sanción que se aplicará así:

- 6.1. Pagar multa de \$200 por día de mora.
- 6.2. Si una alumna incurre en daño o pierde el material de la biblioteca, debe reponerlo por uno igual y pagar por concepto de procesos técnicos.
- 6.3. En caso de que el material sólo se encuentre en el extranjero debe pagar costos de envío.
- 6.4. En caso de pérdida o daño irreparable debe cancelar el valor equivalente al costo de reposición determinado por la bibliotecóloga.
- 6.5. El usuario queda suspendido del servicio de préstamo hasta que haga la reposición del material, perdido o dañado.

7. Paz y Salvo

- 7.1. Las alumnas deben estar a paz y salvo con la biblioteca del colegio para utilizar el servicio de préstamo, recibir grados, y matriculas.
- 7.2. El personal docente, administrativo y de apoyo, al retirarse temporal o definitivamente del colegio, debe estar a paz y salvo para efectos de liquidación de salarios y prestaciones sociales.

8. Libros Plan Lector

- 8.1. Las alumnas deben cuidar los libros como si fueran propios.
- 8.2. Firmar el listado del Plan Lector correspondiente al prestar el libro con la docente.
- 8.3. En caso de daño o pérdida debe reponerse.

b. Servicio de Alimentación

Es un servicio directo del Colegio a cargo de la Coordinadora de Alimentación su función, es realizar la programación y el control del servicio de alimentación de la Institución y ejecutarlo de tal forma que se garantice un buen servicio y una alimentación adecuada a sus beneficiarios.

1. Dieta especial

Cuando una alumna, docente o personal administrativo requiere por razones médicas un menú especial, debe hacer la solicitud a través de la Coordinadora de Nivel si es



una alumna o directamente con la Coordinadora de alimentación si es una empleada del Colegio. Se debe anexar la prescripción médica como sustento de la solicitud.

2. Horario

El horario establecido por la Institución para cada una de las comidas está sujeta al plan académico del año escolar. La atención en el comedor es mixta con servicio a la mesa y mesa servida previamente.

3. Normas Generales en el comedor.

Al entrar	Al momento de comer	Antes de salir del comedor	No esta permitido
<ul style="list-style-type: none">• Ir a la mesa, sentarse, prepararse• Evitar los ruidos exagerados	<ul style="list-style-type: none">• Utilizar los utensilios adecuadamente• Al masticar mantener la boca cerrada.• Hablar sin alimentos en la boca• Utilizar la servilleta solo para limpiar boca y manos	<ul style="list-style-type: none">• Recoger los cubiertos y utensilios utilizados• Dejar la mesa en orden y limpia• Salir sin hacer ruidos exagerados.	<ul style="list-style-type: none">• Jugar durante la comida• Hablar alto o en exceso• Peinarse• Molestar a los demás

c. Tienda Escolar.

El servicio de la Tienda Escolar es ofrecido por el Colegio a la comunidad educativa por medio de una empresa externa. Es un servicio de uso colectivo, al acceder las personas deben observar normas adecuadas de comportamiento y trato personal.

d. Primeros Auxilios

Con el ánimo de prestar un buen servicio a todo el personal del Colegio, pero sobre todo con el deseo de establecer en las niñas hábitos de responsabilidad, fortaleza y autocontrol, hemos querido establecer en los primeros auxilios el siguiente protocolo:

1. Objetivo

Proporcionar un buen servicio de primeros auxilios básicos a todo el personal del Colegio, principalmente a las alumnas en la atención y asistencia oportuna ante los problemas de salud presentados en accidentes durante la jornada escolar.



2. Recursos físicos

El Colegio cuenta con un espacio para la atención de Primeros Auxilios, al presentarse una alumna con algún malestar, donde se hace control del ciclo vital y la prestación del servicio de primeros auxilios básicos.

La Atención de Primeros Auxilios, dispone de recursos para una primera atención como son (material de limpieza, desinfección y curación etc.), así como para realizar una exploración física (camillas, tabla espinal, silla de ruedas, termómetro, tensiómetro, fonendoscopio, hielera, entre otras), las principales funciones para realizar son:

- 2.1 La promoción y prevención en la salud
- 2.2 Control de signos vitales
- 2.3 Curaciones menores.
- 2.4 Inmovilizaciones previas al traslado de la niña accidentada al centro especializado
- 2.5 Comunicación con los padres de familia de las niñas atendidas
- 2.6 Acompañamiento y seguimiento constante del estado de salud de la niña.

3. Procedimientos para tener en cuenta

- 3.1. La atención de Primeros Auxilios en el Colegio se presta durante toda la jornada escolar, incluyendo las clases de los programas de extensión que se realizan dentro del colegio.
- 3.2. Es importante aclarar que las niñas deben asistir o solicitar el servicio de la Atención de Primeros Auxilios cuando se presenta un Accidente o una enfermedad que requiera atención inmediata: convulsiones, vómito, fiebre, sangrado nasal, fracturas, esguinces, heridas, desmayo súbito. Si este no es el caso, las docentes no deben enviar las niñas durante las clases.
- 3.3. Durante los descansos se atenderán tipo de consultas menores, como: dolor de estómago, dolor de cabeza (leve), mareo, picaduras de insectos, laceraciones, etc.
- 3.4. En caso de que la alumna deba ausentarse del colegio por deterioro del estado de salud, la persona responsable de la atención de primeros auxilios será, quien avise a la directora de grupo y a los padres de familia para que recojan a la niña una vez tenga la autorización de su profesora. Si la niña es quien llama a los padres, sin la autorización de docente no se le permitirá la salida del colegio.
- 3.5. El Colegio cuenta con el servicio de ÁREA PROTEGIDA de CEM (Coomeva Emergencias Médicas). Este se solicita en casos de accidentes graves y que requieran atención médica inmediata como: fracturas, heridas que requieran suturas, crisis hipertensiva, migraña severa con antecedentes, etc.
- 3.6. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 2200 del 2005, es importante tener presente que, en ninguna parte del Colegio, ni en primeros auxilios, se suministran medicamentos. Esto aplica para todo el personal: alumnas, docentes, administrativas, personal de apoyo.



Colegio Gimnasio Los Pinares

- 3.7. Si la niña requiere tomar algún medicamento deben traerlo, entregarlo a la directora de grupo con copia y/o original de la fórmula médica o autorización firmada por escrito de los padres de familia y así poder suministrarle las dosis que requieran durante el día.
- 3.8. Para prevenir el caso de intoxicación y/o alergias con medicamentos entre las mismas niñas, se solicita no suministrar medicamentos para que las niñas los mantengan en sus mochilas, ni se suministren entre ellas.
- 3.9. El Colegio cuenta con una póliza estudiantil con la empresa Mapfre Seguros S.A, la cual ofrece atención a todas las estudiantes que sufran accidentes dentro y fuera del Colegio los 365 días del año, la cual se informa a los padres de familia cada que la niña requiera la atención por medio de este seguro y las clínicas que tiene convenio, para que el padre de familia escoja el lugar donde requiera la atención y después se les pueda reembolsar el gasto adquirido.
- 3.10. El colegio cuenta con una brigada de emergencia capacitada para la prestación del servicio de primeros auxilios básicos en caso de ausencia de la persona responsable de la atención de primero auxilios, los cuales están en la capacidad de asumir sus funciones. Se cuenta con brigadistas en los diferentes niveles de aprendizaje del colegio.
- 3.11. Toda atención que la alumna recibe en primeros auxilios queda registrada en el software académico, para que los padres tengan conocimiento de la atención brindada, ingresando con su respectiva clave.

e. Transporte

El Colegio Gimnasio Los Pinares sugiere un tercero a los padres de familia para el servicio de transporte escolar. El transporte escolar es considerado una extensión del Colegio, por ello en las busetas deberán seguirse y mantenerse las normas de comportamientos y actitudes de las alumnas, descritas en este Manual de Convivencia.

1. Protocolo de Seguridad Vial.
 - 1.1. Ingreso Peatonal:
 - 1.1.1. Las alumnas que viven cerca al Colegio ingresan por la puerta de Recepción y no deben permanecer en la Recepción antes de las 3:30 pm.
 - 1.1.2. El desplazamiento de ingreso y salida es por la pasarela, no por el parqueadero.
2. Ingreso vehicular:
 - 2.1. Las Alumnas de Transporte Escolar, ingresan y salen del Colegio en las busetas por la puerta principal, llega hasta la Pasarela y descarga a las alumnas en la puerta número 2 desde ahí se dirigen a los salones de clase y en ese mismo lugar se suben para el trayecto de retorno a las casas.
 - 2.2. El ingreso de las alumnas en particular se hace por la puerta número 3 desde allí se dirigen a los salones de clase. La salida es por la misma puerta, pero los vehículos particulares ingresan a las 3:40 pm luego de que salgan las busetas.



f. Comunicación Organizacional

Nuestro objetivo es establecer mecanismos que permitan un nivel de comunicación eficaz con los padres, alumnas y personal de la Institución y así conocer el nivel de satisfacción de los padres de familia y de las alumnas, como beneficiarios del servicio educativo, para mejorar la atención, la comunicación y la calidad de la educación y del personal docente, administrativo y directivo como agentes activos en la prestación de ese servicio.

En el Colegio se fomenta el uso adecuado de los medios de comunicación social con el fin de favorecer la actitud crítica y espacios de formación y crecimiento. Para tal fin funcionan:

1. Página web: www.pinares.edu.co
2. Medios de comunicación organizacional: virtual, entre otras:
 - 2.1. Boletín Pinares Al Día
 - 2.2. Boletín Entrenós
 - 2.3. Brochure Institucional
 - 2.4. Circulares
 - 2.5. Página Web
 - 2.6. Correo Electrónico Mail Marketing
 - 2.7. Redes Sociales
3. Impresos, entre otros:
 - 3.1. Agenda Pinares
 - 3.2. Cartas
 - 3.3. Carteleras Físicas y Digitales
 - 3.4. Boletines de Prensa

Los medios oficiales para la comunicación e interacción entre todos los miembros de la comunidad educativa son el correo electrónico institucional de cada alumna, docente, directora de grupo, coordinadora de nivel, administrativas y directivas además de las cartas físicas, chats de cualquier medio y la agenda Pinares.

g. Aulas de Informática.

Normas Generales de uso del Aula de Informática

1. Uso de los ordenadores
 - 1.1. Para usar los ordenadores de las aulas es necesario ingresar acompañado del personal docente y/o administrativo.
 - 1.2. Para iniciar sesión en cualquier ordenador hay que disponer del nombre de usuario y contraseña asociada. Esta información la suministra el personal docente en clase.
2. Protocolo de seguridad
 - 2.1. Cualquier actividad realizada con los ordenadores está sujeta a monitorización y registro y puede ser utilizada como prueba ante el uso inadecuado del material del aula.
 - 2.2. La puerta de acceso de las aulas ha de dejarse cerrada tras entrar o salir.



- 2.3. Está prohibido el consumo de alimentos y bebidas en los puestos de cada ordenador.
- 2.4. Se deberá guardar silencio.
- 2.5. Las alumnas y el personal docente deben colaborar en la limpieza de las aulas dejando recogido su puesto de trabajo antes de la hora de cierre o fin de clase.
- 2.6. Los puestos de trabajo son individuales, no debiendo permanecer en el aula ningún usuario sin ordenador asignado.
- 2.7. Los ordenadores deberán apagarse al final del día cuando las alumnas finalicen su trabajo. Aplica para la última hora de clases.
- 2.8. Se debe cuidar los recursos de hardware y software, así como los muebles y demás materiales disponibles para usarse en las Aulas de Informática.
- 2.9. Se debe abstenerse de fumar y consumir alimentos y/o bebidas al interior de las Aulas de Informática.
- 2.10. Los usuarios tipo (alumnas) que requieran salir del Aula durante la clase, deberán solicitar autorización al docente que esté a cargo en ese momento.
- 2.11. El personal docente a cargo del aula debe garantizar el mantener la disciplina y el no interferir con el trabajo de los demás usuarios de las Aulas de Informática.
- 2.12. Cada docente debe promover, socializar, difundir y practicar el uso seguro, legal y responsable de la información y de las TIC.
- 2.13. No se puede entrar en las aulas para uso libre de los ordenadores.
- 2.14. No se puede entrar en las aulas para uso libre de ordenadores cuando en ellas se estén impartiendo clases. Por favor consultar el horario de ocupación por docencia que aparece en la puerta de cada aula

3. Uso de los programas informáticos

Los usuarios tendrán en cuenta que está prohibido:

- 3.1. El uso de juegos de ordenador.
- 3.2. El uso de navegadores web con fines distintos a los estrictamente didácticos.
- 3.3. El uso de programas de conversación interactiva (talk, chat, etc.).
- 3.4. Si es necesario el uso de algún programa que no esté instalado en la configuración por defecto sólo el área de sistemas lo realiza, al igual que las modificaciones de las configuraciones de los programas instalados incluyendo el sistema operativo.
- 3.5. Cualquier actividad realizada con los ordenadores está sujeta a monitorización y registro y puede ser utilizada como prueba ante el uso inadecuado del material del aula.

4. Almacenamiento de datos.

- 4.1. Los usuarios almacenarán sus ficheros de datos en sus propios discos.
- 4.2. El Aula de Informática no se hace responsable de la pérdida de ficheros de datos que hayan quedado almacenados en el disco duro del ordenador.



5. Daño de los equipos de dotación en las aulas.
 - 5.1. Se debe Informar inmediatamente al encargado de sistemas de cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (hardware, software o conectividad).
 - 5.2. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el personal docente a cargo debe reportar inmediatamente esta situación al área de sistemas, para proceder a revisar y repararlo de ser el caso. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación de este y del costo que este tenga.
6. Son derechos de los usuarios de las Aulas de Informática.
 - 6.1. Recibir tratamiento respetuoso por parte del personal a cargo del Aula de Informática.
 - 6.2. Recibir asistencia técnica en cuanto a hardware, software y conectividad se refiere, de acuerdo con las disposiciones definidas.
 - 6.3. Disponer de equipos en pleno (buen) funcionamiento en las Aulas de Informática.
 - 6.4. Hacer uso del hardware, software y conectividad que se le haya asignado durante la totalidad del tiempo acordado.

Parágrafo 36. Cada persona que ingrese a las aulas de informática deberá acatar las instrucciones y procedimientos especiales establecidos por la Institución para hacer uso de los recursos asignados.

h. La Capellanía y la Dirección Espiritual

El Colegio dispone para la comunidad educativa de un Capellán para la recepción de los sacramentos de la confesión, eucaristía, y la dirección espiritual.

La Dirección Espiritual que se ofrece es una ocasión de crecimiento personal, espiritual interior, en un proceso de acompañamiento sereno, basado en el diálogo, y siempre tendiente a la santificación.

Convivencias. El Colegio ofrece periódicamente a sus alumnas, docentes y personal administrativo la posibilidad de realizar convivencias a nivel grupal y retiros espirituales. Sacramentos de iniciación. Eucaristía, y Confirmación.

i. Preceptoría

La Preceptoría o entrevista personal con la alumna, es un proceso educativo individualizado, basado en el diálogo y la confianza, el cual se logra a través de reflexiones y planteamiento de objetivos personales de mejora, con sentido positivo, y acompañamiento a la alumna en su progresiva madurez personal. Tanto los padres de familia como las alumnas entenderán que la Preceptoría es un proceso de ayuda y orientación, respetando la libertad de la alumna.

1. Objetivo de las Preceptorías.
 - 1.1. Ayudar a la alumna a conocerse más y mejor.



- 1.2. Acompañar y ayudar a la alumna en el proceso de madurez personal y a concretar su proyecto de vida.
 - 1.3. Despertar en la alumna el deseo de dejarse ayudar para desarrollar al máximo, de modo autónomo y libre, sus potencialidades.
2. Deberes del Preceptor
- 2.1. Guardar silencio de oficio: reserva de lo confiado como un deber moral, en caso de identificar algo que considera que debería ser de conocimiento de los padres de la alumna, recomendaría a este a compartirlo con sus padres e incluso el Preceptor se puede ofrecer a hablar con ellos, pero no debe hacerse sin previa autorización.
 - 2.2. Pedir o dar un consejo: sin dar a conocer la identidad de la preceptuada.
 - 2.3. Atender a Padres para que la eficacia educativa de la alumna sea integral.
 - 2.4. Potenciar el protagonismo de los padres y asesorarlos sobre los medios más adecuados para llevar a término este protagonismo.
 - 2.5. Mostrar interés por los gustos, aficiones y temas de conversación de la alumna.
 - 2.6. Estar al día con sus asuntos cotidianos.
 - 2.7. Valorar los esfuerzos de la alumna y referirse a ellos, siempre de modo positivo.
 - 2.8. Ser comprensivo con los errores y defectos (no significa transigir).
 - 2.9. Plantear con claridad lo que se pretende con la Preceptoría.
 - 2.10. Respetar las decisiones y los temas que desee tratar la preceptuada.

Parágrafo 37. La preceptoría se realiza en la sede del colegio. Por lo tanto, fuera del ámbito institucional anteriormente dicho, se considera una extralimitación de este apoyo que ofrece el Colegio.

3. Características de la Preceptoría
- 3.1. Proceso educativo individualizado: no se trata de una actividad circunstancial que responde a una necesidad de momento, sino que es algo continuo.
 - 3.2. Proceso de ayuda a la alumna: el Preceptor al orientar a la alumna, promueve su crecimiento y madurez.
4. Competencias y características de la Preceptora.
- 4.1. El Preceptor es una profesora que como parte de su labor profesional y por encargo de la Dirección de Orientación, asume el acompañamiento en el proceso educativo de la alumna.
 - 4.2. Actitud de orientadora: esta debe ser continua y no limitada a situaciones conflictivas, además debe ser en colaboración con la familia de la alumna, primeros educadores, procurando que haya unidad de criterio entre la familia y el colegio.
 - 4.3. Equilibrio personal y madurez



- 4.4. Sentido de profesionalidad
 - 4.5. Formación humana y cristiana
 - 4.6. Coherencia con la formación que se procura dar.
 - 4.7. Ejemplaridad y compromiso
 - 4.8. Espíritu de servicio
 - 4.9. Cuidar los detalles en el trato: tono humano que facilita el clima de confianza.
 - 4.10. Claridad en su condición y papel de educadora, como representante de la institución educativa en la que trabaja.
5. Metodología elección de Preceptoras
- 5.1. Al inicio del año escolar, la dirección de orientación y la coordinación de formación y bienestar, elaboran la lista de Preceptoras que acompañarán a las alumnas durante el año lectivo.
 - 5.2. El listado es compartido a las directoras de grupo, quienes presentan el listado en el tiempo destinado para la dirección de grupo; las alumnas escogen voluntariamente del listado quien será su Preceptora durante esa vigencia.
 - 5.3. La entrevista es un proceso mediante el cual la preceptora conoce a la alumna y la alumna se va conociendo en el momento de hablar de lo que le sucede.
6. Tiempos recomendados para las entrevistas:

EDADES	TIEMPOS	FRECUENCIA
6 A 7 años	5 minutos	Cada 15 días
8 a 10 años	10 minutos	
11 a 12 años	15 minutos	
13 a 14 años	20 minutos	Cada mes
15 a 16 años	25 minutos	
17 a 18 años	30 minutos	

7. Requisitos para realizar la Preceptoría
- 7.1. Contar con la decisión de la alumna para aceptar la Preceptoría.
 - 7.2. Compromiso de cumplir con lo propuesto por la Preceptora.
 - 7.3. Decisión de la alumna, de querer cambiar y mejorar de forma libre.
 - 7.4. Respetar los horarios en los que la alumna pueda ser atendida. Sin generar perjuicios académicos.
 - 7.5. Identificar si la alumna en un momento determinado, solicita la Preceptoría, buscando con esto evadir responsabilidades académicas, en este caso, la alumna no deberá ser atendida.
8. Temas tratados en la Preceptoría
- 8.1. Estudio
 - 8.2. Familia y carácter
 - 8.3. Vida de piedad



- 8.4. Formación doctrinal y moral
- 8.5. Detalles de servicio
- 8.6. Sinceridad
- 8.7. Autodominio y templanza
- 8.8. Fortaleza
- 8.9. Amor a la libertad y personalidad
- 8.10. Lealtad
- 8.11. Ilusión profesional
- 8.12. Formación cultural
- 8.13. Empleo del tiempo libre

j. Servicio Social Estudiantil

Es un espacio de formación integral para el fortalecimiento en valores sociales como la solidaridad, el respeto, la responsabilidad, la puntualidad; donde se aplican todos los conocimientos y habilidades desarrollados en el proceso formativo. Es un espacio de proyección a la comunidad que permite el contacto directo con otras realidades sociales, sensibilizando en las alumnas las necesidades de la comunidad menos favorecidas.

1. Objetivo del Servicio Social Estudiantil

- 1.1. Contribuir al mejoramiento social y académico de la población atendida.
- 1.2. Fomentar y fortalecer la responsabilidad social en las alumnas, al transmitir y compartir con los menos favorecidos, lo aprendido y recibido en su vida personal y como alumna.
- 1.3. Cumplir con el requisito del Ministerio de Educación, para lograr la graduación de las niñas del último grado de la Educación Media Académica.

2. Deberes de las alumnas durante el Servicio Social Estudiantil

- 2.1. Asistir con puntualidad al Servicio Social Estudiantil.
- 2.2. Ofrecer la mejor calidad en la calidad las actividades, materiales y contenidos de lo que enseña.
- 2.3. Participar en el Servicio Social Estudiantil con la mejor actitud y deseo de ayudar.
- 2.4. Cumplir con los objetivos planteados en el Servicio Social Estudiantil a la población atendida.
- 2.5. Asistir al Servicio Social Estudiantil propuesto por el Colegio y en el horario estimado.
- 2.6. Reemplazar las horas de inasistencia.
- 2.7. Comunicar a los padres de familia el contexto del Servicio Social Estudiantil (trabajo realizado, lugar, horarios, logística de movilización).

3. Derecho de las alumnas durante el Servicio Social Estudiantil

- 3.1. Solicitar acompañamiento por parte del colegio a la prestación del Servicio Social Estudiantil.



- 3.2. Tener acceso al seguimiento de la asistencia actualizada del Servicio Social Estudiantil.
- 3.3. Faltar al Servicio Social Estudiantil con previa autorización y/o justa causa.
- 3.4. Tener previo conocimiento del lugar y del contexto de la población atendida.

4. Reglamento del Servicio Social Estudiantil

Durante la prestación del Servicio Social Estudiantil rigen las mismas normas del Manual de convivencia.

- 4.1. La presentación personal será de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia en el protocolo de uniformes.
- 4.2. El Servicio Social Estudiantil lo prestarán las alumnas que se encuentren cursando el grado 11° Internacional y se realizará en la institución que por sus características cumpla con los requisitos de seguridad para las niñas y con las necesidades posibles de cubrir por parte del Colegio.
- 4.3. El Servicio Social Estudiantil tendrá una duración de 80 horas que se desarrollan en jornada diferente a la jornada escolar. Algunas de ellas consistirán en actividades de apoyo en las diferentes áreas del colegio.
- 4.4. Después de cada actividad se debe dejar constancia de la asistencia al Servicio Social Estudiantil, firmando el formato de asistencia.
- 4.5. Toda falta de asistencia debe tener justificación escrita por parte de los padres o certificado médico y las horas de inasistencia deberán ser reemplazada, esto con el fin de realizar las 80 horas en la normatividad vigente.
- 4.6. Tanto el transporte de las alumnas del Colegio a la institución y de la Institución al Colegio será responsabilidad del Colegio y las alumnas deberán salir del Colegio hacia el Servicio Social Estudiantil y regresar al Colegio, con el transporte. No se permite a la alumna llegar en un transporte diferente al designado por el Colegio, ni quedarse en un lugar diferente durante el trayecto de regreso. Salvo previa autorización firmada por los Padres.

5. Excepciones para no asistir al Servicio Social Estudiantil

- 5.1. Deportistas de alto rendimiento que por la intensidad en sus entrenamientos y por la responsabilidad adquirida a nivel competitivo, deban entrenar todos los días de la semana, o al menos tres veces a la semana.
- 5.2. Alumnas con compromisos artísticos o musicales de alto nivel, cuyo ensayo sea diario o al menos tres veces en la semana.

6. Metodología para aplicar a las excepciones

Reportar ante la Coordinación de Formación y Bienestar, la posible "excepción para prestar el Servicio Social Estudiantil" con el Colegio. Revisando la viabilidad de la excepción, la alumna deberá iniciar los siguientes pasos:



- 6.1. Presentar una carta de la institución a la que representa la alumna, durante los primeros 30 días de inicio del segundo semestre del año lectivo con las siguientes especificaciones:
 - Carta con membrete
 - Responsabilidad de la alumna en la institución (deportiva, artística o social)
 - Objetivos del trabajo social realizado en la institución en caso de realizarse, público objetivo atendido, horas de trabajo realizado, firma del responsable encargado del seguimiento a las actividades realizadas por la alumna.
 - 6.2. Una vez analizado la solicitud, el Colegio, expide una carta dirigida a la institución solicitante o a la alumna con la respuesta.
7. Actividades no válidas como reemplazo de las horas de servicio social estudiantil
- 7.1. Deseo o posibilidad de la alumna para realizar voluntariados en fundaciones, ONG o instituciones de beneficencia en reemplazo de la ofrecida por el colegio.
 - 7.2. Participación en actividades como Boy Scout, Cruz Roja, catequesis o actividades de impacto social, ONU, entre otras actividades, no se consideran reemplazo de las horas del SSE.
- k. Convivencias de grupo
1. Objetivo general
 - 1.1. Generar un espacio en donde las estudiantes de los grados de 6to a 12 realicen actividades de acuerdo con las necesidades o problemáticas que presenta el curso, fortaleciendo y conociendo las habilidades que las caracterizan.
 2. Objetivos específicos:
 - 2.1. Identificar aspectos en los cuales el grupo debe trabajar para mejorar su convivencia
 - 2.2. Establecer actividades en las cuales las niñas se desarrollen como grupo, sacando las cualidades que tiene cada una, para poner al servicio de las demás.
 3. Proceso de planeación
Para llevar a cabo las convivencias se dialoga con la directora de grupo, quien informa cuales son las dificultades o los aspectos que se deben trabajar en el curso. En compañía de la directora de orientación se analizan posibles actividades que vayan acorde con las necesidades del grupo.
 4. Evaluación
La evaluación de las convivencias se realiza conforme al formato planteado por Bienestar, en donde se analizan de forma cuantitativa el desarrollo de las actividades, la labor de las acompañantes y los espacios de la convivencia.



5. Contenidos

De acuerdo con la temática que se va a trabajar se plantea una sección en compañía de la directora de grupo y asistente de orientación, normalmente relacionada con compañerismo, escucha, trabajo en equipo, solidaridad, etc. Se incluye, además: charla con el sacerdote, con Protege tu corazón, tertulias, y labor social entre otras.

I. Psicología y pedagogía.

Es un servicio que presta el Colegio cuyo fin primordial es proporcionar a docentes, alumnas y padres de familia, los elementos necesarios para atender de la mejor forma la realidad del educando, su entorno familiar, sus etapas evolutivas y las características particulares como personas únicas. El servicio de psicología y pedagogía fundamenta su trabajo en el reconocimiento de las diferencias individuales y las necesidades educativas de cada alumna.

Para brindar un apoyo efectivo, sus integrantes deben hacer presencia activa en todos los escenarios que permitan establecer los vínculos con los diferentes estamentos hacia los cuales se dirige el trabajo: docentes, alumnas, padres de familia, y profesionales externos.

Buscando un mayor conocimiento de nuestras alumnas, a lo largo del año escolar se realizan observaciones, seguimientos, pruebas psicométricas y evaluaciones, como posterior insumo de análisis que contribuya a su desarrollo integral. El servicio psicología y psicopedagógico no realiza diagnósticos ni hace intervención terapéutica, aunque si brinda asesoría en todos los casos que así lo ameriten, además trabaja de forma articulada con los profesionales externos encargados del caso, y las directoras de grupo.

Artículo 34. Notificación y vigencia.

Para efectos de conocimiento, se notifica a todo el personal las decisiones e inclusiones transitorias al Manual de Convivencia, las cuales comenzarán a regir a partir de la fecha de notificación y estarán vigentes mientras sea necesaria la implementación de los protocolos de bioseguridad de acuerdo con las ordenes e instrucciones que imparta el Gobierno Nacional.

CAPÍTULO XVI - DISPOSICIONES FINALES

Interpretación y vacíos. El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación; igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Delegación rectoral. Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.



Modificaciones. Este Manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes y comienza su vigencia a partir del día de su expedición.

CAPÍTULO XVII - ANEXOS

ANEXO #1. Sistema institucional de evaluación – Manual de Evaluación

ANEXO #2. Resolución de costos educativos

ANEXO #3. Capítulo transitorio del Covid-19 sobre normas de Bioseguridad para la comunidad educativa.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Ildegar Álvarez Montoya Margarita Carvajal de V.	1. Jefes de área, Coordinadoras, profesoras de diferentes niveles. 2. Padres de familias de los diferentes niveles y grados. 3. Alumnas representadas por los Comités de Curso y Consejo Estudiantil. 4. Revisión y Corrección de estilo.	Comité Directivo y Consejo Directivo
Fecha	Fecha	Fecha
Marzo de 2011 Noviembre 15 de 2012	1. Noviembre del 2010 2. febrero del 2011 3. febrero del 2011 4. abril 2011	Marzo de 2011

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA			VERSIÓN A CAMBIAR	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RECIBIDO POR
AÑO	MES	DIA			
1995			00		Consejo Directivo
1998			01		Consejo Directivo
2000			02		Consejo Directivo
2003			03		Consejo Directivo
2006			04		Consejo Directivo
2007			05	1.1. Misión.1.2. Principios y valores: Incorporó el numeral	Consejo Directivo



				1.2.17. 1.3. Misión. 2.5. Ley de la Infancia y Adolescencia. (por reglamentar). 7.10 Recuperaciones.	
2008			06	Incorporación de la Ley 1098 "Ley de la Infancia y la Adolescencia, del 8 de noviembre 43, 44 y 45. Modificación del numeral 4.17 y el Anexo 7, artículo 10, relacionado con la Evaluación de Conducta y Disciplina de acuerdo con la Ley 1098.	Consejo Directivo
2011	Mayo	04	07	Se hizo una reestructuración al Manual de Convivencia vigente, teniendo en cuenta las nuevas reglamentaciones disciplinarias Internas, la Visión y Misión del Colegio, Los principios y Objetivos de Calidad. Se limitó su extensión, sintetizando parte del contenido, se eliminó la casuística agrupando las situaciones por categorías, incorporaron los requisitos de la Ley de la Infancia y la Adolescencia y las directrices dadas por la Secretaría de Educación Medellín.	Consejo Directivo
2011	Octubre	27	08	Se hizo una reestructuración al incluyeron las disposiciones especiales para el grado once que fueron especificadas en el Manual de Evaluación, tendiendo recomendaciones de la Secretaría de Educación en su visita del 16 de agosto de 2011	Consejo Académico y Consejo Directivo mediante Acuerdo 05 de 21 de septiembre
2012	Noviembre	15	09	Se anexo los órganos que conforman el Gobierno Escolar	Directora de Bienestar Estudiantil y Encargada del Proyecto de Democracia. El 20 de noviembre se



					presenta al Comité Directivo y el 21al Consejo Directivo para su Aprobación. Aprobado por el Comité Directivo el 20 de noviembre. Expediente #177. Y por el Consejo Directivo
2014	Marzo	14	10	Se incluyó el Comité de Convivencia Escolar.	Comité Directivo en el Acta N°3 de febrero 4/2014. Consejo Directivo en el Acta #1del 2014.
2016	Septiembre	16	12	Se realizó la actualización al Manual de Convivencia, dando cumplimiento a la normatividad vigente y a <i>La Sentencia T 478/2015</i>	Aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo #05 del 01/06/2016. Ratificado por Resolución Rectoral #04 del 16/09/2016.
2020	Noviembre	26	13	Se realizó la actualización al Manual de Convivencia, dando cumplimiento a la normatividad vigente y a la dinámica actual del establecimiento. Se incluye Anexo con normas y protocolo de seguridad a seguir debido a la emergencia sanitaria decretada por el Covid-19.	Aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo #003 del 26 de noviembre de 2020. Ratificado por Resolución Rectoral #003 del 26/11/2020.



Colegio
Gimnasio Los Pinares

MANUAL DE CONVIVENCIA

ANEXO # 3

**DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA MIENTRAS EXISTA LA
CONTINGENCIA POR EL COVID-19**

COLEGIO GIMNASIO LOS PINARES

2020-2021



Contenido

ANEXO #3 - DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA MIENTRAS EXISTA LA CONTINGENCIA POR EL COVID-19 3

Artículo 1. Disposición General.....	3
Artículo 2. Ámbito de Aplicación.....	3
Artículo 3. Disposiciones para las alumnas.....	3
Artículo 4. Comportamientos Inadecuados y Riesgosos.....	4
Artículo 5. Medidas de Control y de Seguimiento	5
Artículo 6. Responsabilidades y Compromisos para los Padres de Familia.....	5
Artículo 7. Comportamientos Inadecuados y Riesgosos.....	7
Artículo 8. Medidas de Control y de Seguimiento	7
Artículo 9. Responsabilidades y compromisos para los directivos, profesoras, personal administrativo y de apoyo.	8
Artículo 10. Comportamientos Inadecuados y Riesgosos.....	9
Artículo 11. Medidas de Control y de Seguimiento.	10
Artículo 12. Responsabilidades y compromisos para los contratistas, visitantes ocasionales y entidades que prestan servicios conexos con la labor misional de la institución.....	10
Artículo 13. Comportamientos Inadecuados y Riesgosos.....	12
Artículo 14. Medidas de Control y de Seguimiento.	12
Artículo 15. Procedimientos seguidos por la institución para situaciones de incumplimiento de lo dispuesto en este título.	13



ANEXO #3 - DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA MIENTRAS EXISTA LA CONTINGENCIA POR EL COVID-19

Artículo 1. Disposición General

Las disposiciones que se adicionan al presente Manual de Convivencia se mantendrán vigentes mientras exista la contingencia por el Covid-19, y no haya un manejo sanitario y controlado de dicha enfermedad, imponiendo medidas como el aislamiento social, los períodos de cuarentena y confinamiento, los protocolos de bioseguridad y todas las medidas encaminadas a proteger a la sociedad del posible contagio.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones que se adicionan al presente Manual de Convivencia se han determinado para la modalidad presencial o de alternancia, en los términos que lo dispongan las autoridades competentes, cuando las alumnas, padres de familia, directivos, educadores, personal administrativo, de apoyo, contratistas o visitantes ocasionales, deban asistir a las instalaciones de la institución educativa.

Artículo 3. Disposiciones para las alumnas

a. Responsabilidades y Compromisos.

Las siguientes son las responsabilidades y compromisos de las alumnas en relación con su autoprotección y autocuidado.

1. Cumplir cabalmente con todas y cada una de las orientaciones, prescripciones y recomendaciones que haga cualquier directivo o profesora, en relación con la protección y prevención de los riesgos de contagio con el Covid-19, ya sea para sí mismo o para cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Observar diligentemente las prescripciones determinadas en la institución educativa para el distanciamiento social.
3. Cumplir cabalmente con las prescripciones y protocolos relacionados con el código de vestuario, uso de tapabocas, procedimientos de desinfección y demás orientaciones, antes de salir para las instalaciones de la institución educativa, ya sea haciendo uso del transporte escolar o de otro medio de transporte.
4. Al ingresar al Colegio, hacerlo ordenada y adecuadamente, según lo definido por las autoridades del Colegio y el personal que se halle en el lugar de ingreso.
5. Durante todo el tiempo que permanezca en el Colegio, cumplir con todas las orientaciones, ya sea estas verbales o mediante avisos, carteles o anuncios, que se hallen dispuesto para observar un comportamiento adecuado.
6. Abstenerse de establecer contacto físico con cualquier integrante de la comunidad educativa, sean estos directivos, profesoral, personal administrativo o de apoyo, otras alumnas o visitantes, manteniendo en todo momento, el distanciamiento social prescrito.
7. Hacer uso en todo momento del tapabocas personal, tal como está dispuesto por las autoridades sanitarias.



8. Lavarse continuamente las manos, tal como está prescrito por las autoridades sanitarias, especialmente cuando se haga uso de los servicios sanitarios, de alimentación, antes y después de los espacios de descanso y siempre que un educador lo solicite.
9. En caso de sentirse indispuesto porque tenga tos, dificultad para respirar, crea que tiene fiebre o malestar general, reportar dicha situación al director de grupo o profesora con quien esté en clase o en cualquier actividad.
10. En caso de saber que en casa alguno de los integrantes de la familia, se ha contagiado con el Covid-19, reportar dicha situación inmediatamente a la directora de grupo.
11. Siempre mantener una actitud de alerta frente a los riesgos o las situaciones que las profesoras, directoras de grupo o las autoridades de la institución reporten como de cuidado y de prevención para no generar riesgos para sí mismos o para los demás.
12. Cumplir con todos y cada uno de los protocolos de bioseguridad, las orientaciones, las prescripciones y las disposiciones que las autoridades del Colegio impartan para la prevención del contagio con el Covid-19. Igualmente, las orientaciones y prescripciones que se incluyan en los carteles, piezas impresas y demás formas de comunicación, sean estas en físico o digitales.
13. Consumir todos los alimentos en los horarios contemplados en la programación institucional y no guardar residuos de alimentos; así mismo, no está permitido el intercambio de alimentos con otras estudiantes o personal de la institución.
14. Portar todos los útiles que sean requeridos para cada una de las sesiones y solo los que sean estrictamente necesarios, en tanto no se encuentra permitido el préstamo de estos con otras compañeras; no deben ingresar juguetes, ni otros objetos que no sean indispensables para sus actividades académicas.

Artículo 4. Comportamientos Inadecuados y Riesgosos

Los siguientes son los comportamientos inadecuados y riesgosos de las estudiantes que no se permiten o no se admiten en el Colegio.

1. No observar las prescripciones para hacer efectivo el distanciamiento social, acercándose a menos de dos metros de otras alumnas, tomarse de la mano con ellas, compartir alimentos, hacer uso de los utensilios de trabajo personal de otra persona o entra en contacto con cualquier implemento personal de otro integrante de la comunidad educativa.
2. Quitarse el tapabocas personal o no cubrirse boca y nariz adecuadamente con dicho implemento.
3. Omitir las orientaciones, prescripciones o disposiciones dadas por el Colegio, sobre procedimientos de aseo, uso de los medios de desinfección personal, uso de los servicios sanitarios, uso de los espacios comunes, uso de los servicios de alimentación o de cualquier otro espacio de la institución.



4. No reportar a los padres de familia o a la directora de grupo cuando se sienta indispuesta o con fatiga o malestar general, tenga tos persistente, fiebre de más de 38 grados centígrados por tres o más días o dificultad para respirar.
5. No informar a la directora de grupo, cuando conozca que alguna compañera u otra persona de la comunidad educativa o de la familia, se encuentra contagiado con el Covid-19.
6. Omitir cualquiera de las prescripciones, orientaciones o disposiciones que se hallen en medios impresos, de forma virtual o en cualquiera de los espacios de comunicación que habitualmente emplea la Institución, sobre las medidas de autocuidado y protección personal.

Artículo 5. Medidas de Control y de Seguimiento

Las siguientes son las medidas de control y de seguimiento para las alumnas en relación con su protección y la de toda la comunidad educativa.

1. Al ingreso a las instalaciones del Colegio se podrá realizar una toma de temperatura a distancia.
2. Siempre que un directivo, profesora o cualquier persona de la institución le solicite hacer uso de los medios de desinfección, ya sean estos corporales o de la vestimenta, acatar las mismas y cumplir diligentemente con las prescripciones recibidas.
3. Los directores de grupo o el comité de bioseguridad, siempre que lo consideren necesario o pertinente, solicitará a las alumnas la toma de la temperatura, el lavado de manos, la desinfección del calzado o cualquier otra prescripción necesaria para la protección y la bioseguridad.
4. El equipo directivo del Colegio podrá solicitar revisiones aleatorias para determinar si las alumnas están cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos para la adecuada protección de todos los integrantes de la comunidad educativa, y en especial de las alumnas.

Artículo 6. Responsabilidades y Compromisos para los Padres de Familia

Las siguientes son las responsabilidades y compromisos de los padres de familia en relación con la protección y el cuidado de todos los integrantes de la comunidad educativa.

1. Cumplir cabalmente con todas y cada una de las disposiciones para la protección integral y la bioseguridad, dadas por las autoridades estatales, así como también definidas por el equipo directivo del Colegio.
2. Cumplir siempre con las disposiciones de las autoridades estatales sobre la movilidad, el uso del transporte público, las condiciones sanitarias de autocuidado y todas las prescripciones que ellas den, para evitar el contagio con el Covid-19.
3. Acatar cabalmente todas y cada una de las orientaciones, prescripciones, protocolos, normas y demás disposiciones que las autoridades de la Institución determinen, para la protección integral de las alumnas y de todos los integrantes de la comunidad educativa, de tal manera que las mismas se observen diligentemente.



4. Decidir sobre la asistencia o no de sus hijas a la jornada académica cuando se implemente el modelo de alternancia para la continuidad de las acciones educativas.
5. Cumplir con el esquema de vacunación y las demás medidas sanitarias y de salud dispuestas para los niños y los adolescentes, así como con los controles y tratamientos habituales, que cada una de las alumnas requiera y que sea competencia de la familia.
6. Reportar al Colegio, a través de la directora de grupo, cualquier anomalía o situación fuera de lo común en la salud de su hija, especialmente las relacionadas con los síntomas del Covid-19.
7. Suscribir la autorización que se solicita a los padres de familia para la implementación del esquema de alternancia.
8. Dotar a su hija de todas las medidas de protección y de autocuidado que el Colegio solicite, cuando se implemente el esquema de alternancia definido por el Ministerio de Educación.
9. Cumplir cabalmente con todas las medidas de autoprotección o de autocuidado, tanto para sí mismo, como para su hija, que las autoridades sanitarias vayan produciendo, con la evolución y el estudio del Covid-19.
10. Mantener una actitud vigilante y de cuidado para con su hija, para garantizar que éste observe todas las prescripciones y protocolos definidos por la Institución, para su protección integral en relación con el contagio del Covid-19.
11. En caso de que ellos mismos o su hija, presente alguno de los siguientes síntomas: tos persistente, fatiga y malestar general, fiebre mayor a 38 grados centígrados por tres o más días, dificultad para respirar, seguir el proceso de aislamiento definido por las autoridades, asistir de manera prioritaria a la EPS o contactar a las autoridades sanitarias y reportar dicha situación.
12. En caso de padecer alguna afección relacionada con el Covid-19 y que el profesional de la salud tratante ordene algún tipo de aislamiento, no asistir a las instalaciones del Colegio.
13. En caso de tener o padecer alguna de las comorbilidades del Covid-19 (hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares y enfermedades respiratorias, tener 60 o más años), no asistir a las instalaciones del Colegio.
14. En caso de resultar contagiado con el Covid-19 y en los últimos 10 días haber asistido a las instalaciones del Colegio, reportar dicha situación a las autoridades del Colegio y seguir los procedimientos establecidos por las autoridades para tales casos.
15. Cumplir cabalmente con las disposiciones para el ingreso y la salida de las instalaciones, siempre siendo diligente y generando todas las estrategias de autocuidado requeridas para una protección integral.
16. Solicitar previamente las citas que requiera con personal directivo, docente o administrativo, ya que no se permite el ingreso a las instalaciones de los padres de familia o acompañantes de las menores, en tanto se seguirá priorizando para dicha atención, el uso de las TICs.



Artículo 7. Comportamientos Inadecuados y Riesgosos

Los siguientes son los comportamientos inadecuados y riesgosos de los padres de familia que no se permiten y que no se admiten en la institución educativa.

1. No reportar al Colegio el hecho de tener o padecer alguna de las comorbilidades del Covid-19 (hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares y enfermedades respiratorias).
2. No cumplir con los registros o procedimientos establecidos por el Colegio para el control y seguimiento de todos los visitantes a las instalaciones de la Institución Educativa.
3. Padecer alguno de los siguientes síntomas: tos persistente, fatiga y malestar general, fiebre mayor a 38 grados centígrados por tres o más días, dificultad para respirar, y presentarse en las instalaciones de la Institución Educativa.
4. Permitir, autorizar o legitimar que su hija se relaje en el cumplimiento de las medidas sanitarias o de protección personal.
5. Desatender u obviar cualquiera de las estrategias o procedimientos que se han definido en el Colegio, para la protección y la bioseguridad de los integrantes de la comunidad educativa, en especial, de las alumnas.
6. Tener conductas o comportamientos riesgosos que lo expongan a situaciones de contagio con el Covid-19 en los desplazamientos del lugar de vivienda a las instalaciones del Colegio o viceversa.
7. No ser absolutamente diligente en el cuidado, protección y seguimiento del estado de salud de su hijo, incumpliendo con el esquema de vacunación, o con cualquiera de las recomendaciones dadas por el profesional tratante, que le hace seguimiento habitual a su salud.
8. Sin perjuicio del derecho a la intimidad que asiste a todos los ciudadanos y en especial a los menores de edad, negarse a suministrar la información médica requerida, de comorbilidades o de cualquier otra naturaleza que se requiera para la protección integral de las alumnas o de los padres de familia mismos.

Artículo 8. Medidas de Control y de Seguimiento

Las siguientes son las medidas de control y de seguimiento para los padres de familia en relación con su protección y la de toda la comunidad educativa.

1. Diligenciamiento de la autorización para la implementación del esquema de alternancia propuesto por el Ministerio de Educación.
2. Diligenciamiento con total veracidad, de los formatos y fichas que la Institución suministre, para la identificación de las comorbilidades en las alumnas, para su protección integral, tal como lo ha dispuesto el MEN en sus Lineamientos.
3. Al ingreso a las instalaciones de la institución educativa se realizará una toma de temperatura a distancia.
4. Siempre que un directivo, profesor o cualquier persona de la institución le solicite hacer uso de los medios de desinfección, ya sean estos corporales o de la vestimenta, acatar las mismas y cumplir diligentemente con las prescripciones recibidas.



5. El personal del Colegio, siempre que lo considere necesario o pertinente, podrá solicitar la toma de la temperatura, el lavado de manos, la desinfección del calzado o cualquier otra prescripción necesaria para la protección y la bioseguridad.

Artículo 9. Responsabilidades y compromisos para los directivos, profesoras, personal administrativo y de apoyo.

Las siguientes son las responsabilidades y compromisos de los directivos, profesoras, personal administrativo y de apoyo, en relación con la protección y el cuidado de todos los integrantes de la comunidad educativa.

1. Cumplir cabalmente con todas y cada una de las disposiciones para la protección integral y la bioseguridad, dadas por las autoridades estatales, así como también definidas por el equipo directivo del Colegio.
2. Cumplir siempre con las disposiciones de las autoridades estatales sobre la movilidad, el uso del transporte público, las condiciones sanitarias de autocuidado y todas las prescripciones que ellas den, para evitar el contagio con el Covid-19.
3. Acatar cabalmente todas y cada una de las orientaciones, prescripciones, protocolos, normas y demás disposiciones que el Comité de Bioseguridad determinen para la protección integral de las alumnas y de todos los integrantes de la comunidad educativa, de tal manera que las mismas se observen diligentemente.
4. Mantener una actitud vigilante y de cuidado, especialmente con las alumnas, para garantizar que éstas observen todas las prescripciones y protocolos definidos por la Institución, para su protección integral en relación con el contagio del Covid-19.
5. En caso de padecer alguno de los siguientes síntomas: tos persistente, fatiga y malestar general, fiebre mayor a 38 grados centígrados por tres o más días, dificultad para respirar, reportar inmediatamente la situación al Colegio, seguir el proceso de aislamiento definido por las autoridades, asistir de manera prioritaria a la EPS o contactar a las autoridades sanitarias y reportar dicha situación.
6. En caso de padecer alguna afección relacionada con el Covid-19 y que el profesional de la salud tratante ordene algún tipo de aislamiento, mantener informado al jefe inmediato de su condición de salud y presentarle las debidas constancias de dichas atenciones, así como las incapacidades que le sean expedidas.
7. En caso de tener o padecer alguna de las comorbilidades del Covid-19 (hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares y enfermedades respiratorias), consultar al médico tratante y solicitarle las recomendaciones a las que haya lugar por escrito e informar al jefe inmediato y entregarle copia de dichas recomendaciones.



8. Comprometerse cabalmente a que todo el personal sobre el cual tenga autoridad o con el cual entre en contacto –otros trabajadores, estudiantes, padres de familia, contratistas o visitantes de la Institución-, cumplan cabalmente con todas y cada una de las medidas de protección y de bioseguridad.
9. En caso de presumir o de conocer que cualquier integrante de la comunidad educativa, presuntamente pueda estar contagiado con el Covid-19, informar inmediatamente de dicha situación a su jefe inmediato o a la persona designada por el Colegio, para cumplimiento y seguimiento de todas las estrategias de prevención del contagio con Covid-19.
10. En caso de resultar contagiado con el Covid-19 por caso fortuito y habiendo sido absolutamente diligente en las medidas de protección y de bioseguridad, aislarse e inmediatamente seguir los procedimientos establecidos por las autoridades para tales casos, así como reportar al jefe inmediato la situación, incluyendo en dicho reporte, los grupos de alumnas y las demás personas de la comunidad educativa, con las cuales haya estado en contacto en los últimos cinco días.
11. Cumplir cabalmente con las disposiciones de la Institución para el ingreso y la salida de sus instalaciones, siempre siendo diligente, dando ejemplo a las alumnas y generando todas las estrategias de autocuidado requeridas para una protección integral.
12. En caso de que un padre de familia o alumna presente una inconformidad o inquietud respecto de los protocolos de bioseguridad implementados, remitirlo oportunamente al comité conformado por la institución para tales fines.

Artículo 10. Comportamientos Inadecuados y Riesgosos.

Los siguientes son los comportamientos inadecuados y riesgosos de los directivos, profesoras, personal administrativo y de apoyo, que no se permiten y que no se admiten en la institución educativa.

1. No reportar al jefe inmediato el hecho de tener o padecer alguna de las comorbilidades del Covid-19 (hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares y enfermedades respiratorias).
2. No cumplir con los registros o procedimientos establecidos por el Colegio para el control y seguimiento de todos los trabajadores.
3. Padecer alguno de los siguientes síntomas: tos persistente, fatiga y malestar general, fiebre mayor a 38 grados centígrados por tres o más días, dificultad para respirar, y no reportarlo a las autoridades estatales sanitarias y al jefe inmediato.
4. Permitir que las alumnas se relajen en el cumplimiento de las medidas sanitarias, de aislamiento social o de protección personal.
5. Desatender u obviar cualquiera de las estrategias o procedimientos que se han definido en el Colegio para la protección y la bioseguridad de los integrantes de la comunidad educativa, en especial, de las alumnas.
6. Tener conductas o comportamientos riesgosos que lo expongan a situaciones de contagio con el Covid-19 en los desplazamientos del lugar de vivienda a las instalaciones del Colegio o viceversa.



7. Sin perjuicio del derecho a la intimidad que asiste a todos los ciudadanos, negarse a suministrar la información médica requerida, de comorbilidades o de cualquier otra naturaleza que se requiera para su protección integral.

8. Suministrar información a los padres de familia o alumnas respecto a la implementación de los protocolos de bioseguridad, sin encontrarse autorizado para ello.

Artículo 11. Medidas de Control y de Seguimiento.

Las siguientes son las medidas de control y de seguimiento para los directivos, profesoras, personal administrativo y de apoyo, en relación con su protección y la de toda la comunidad educativa.

1. Al ingreso a las instalaciones de la institución educativa se podrá realizar una toma de temperatura a distancia.

2. Siempre que un directivo, profesora o cualquier persona de la institución le solicite hacer uso de los medios de desinfección, ya sean estos corporales o de la vestimenta, acatar las mismas y cumplir diligentemente con las prescripciones recibidas.

3. El comité de bioseguridad de la Institución, siempre que lo considere necesario o pertinente, podrán solicitar a cualquier integrante de la comunidad educativa, la toma de la temperatura, el lavado de manos, la desinfección del calzado o cualquier otra prescripción necesaria para la protección y la bioseguridad.

4. El equipo directivo de la Institución podrá solicitar revisiones aleatorias para determinar si el personal que está laborando, está cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos en ella, para la adecuada protección de todos los integrantes de la comunidad educativa, y en especial de las alumnas.

5. Diligenciamiento con total veracidad, de los formatos y fichas que la Institución suministre, para la identificación de las comorbilidades en los trabajadores, para su protección integral, tal como lo ha dispuesto el MEN en sus Lineamientos.

6. El equipo directivo de la Institución o el comité de bioseguridad de la Institución, podrá solicitar revisiones aleatorias de los vehículos de transporte en los cuales los trabajadores accedan a las instalaciones del Colegio, para determinar si se están cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos en ella, para la adecuada protección de todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial de las alumnas.

Artículo 12. Responsabilidades y compromisos para los contratistas, visitantes ocasionales y entidades que prestan servicios conexos con la labor misional de la institución.

Las siguientes son las responsabilidades y compromisos de los contratistas y visitantes ocasionales a la institución educativa, en relación con la protección y el cuidado de todos los integrantes de la comunidad educativa.

1. Cumplir cabalmente con todas y cada una de las disposiciones para la protección integral y la bioseguridad, dadas por las autoridades estatales, así como también definidas por el equipo directivo o el comité de bioseguridad.



2. Cumplir siempre con las disposiciones de las autoridades estatales sobre la movilidad, el uso del transporte público, las condiciones sanitarias de autocuidado y todas las prescripciones que ellas den, para evitar el contagio con el Covid-19.
3. Acatar cabalmente todas y cada una de las orientaciones, prescripciones, protocolos, normas y demás disposiciones que las autoridades de la Institución determinen, para la protección integral de las alumnas y de todos los integrantes de la comunidad educativa, de tal manera que las mismas se observen diligentemente.
4. Decidir sobre la asistencia o no de sus trabajadores –cuando esa sea la condición- a las instalaciones de la Institución Educativa, para el cumplimiento de las labores contratadas o los servicios requeridos, cuando ellos padezcan alguna de las comorbilidades definidas para el Covid-19.
5. Reportar a la Institución Educativa, al equipo directivo, cualquier anomalía o situación fuera de lo común en la salud de sus trabajadores, especialmente las relacionadas con los síntomas del Covid-19.
6. Dotar a sus trabajadores de todas las medidas de protección y de autocuidado que la Institución Educativa solicite, cuando se implemente el esquema de alternancia definido por el Ministerio de Educación y se requiera del suministro de servicios o de bienes.
7. Cumplir cabalmente con todas las medidas de autoprotección o de autocuidado, tanto para sí mismo, como para sus trabajadores, que las autoridades sanitarias vayan produciendo, con la evolución y el estudio del Covid-19.
8. En caso de que él mismo o alguno de sus trabajadores, presente cualquiera de los siguientes síntomas: tos persistente, fatiga y malestar general, fiebre mayor a 38 grados centígrados por tres o más días, dificultad para respirar, seguir el proceso de aislamiento definido por las autoridades, abstenerse de asistir a las instalaciones de la Institución Educativa y contactar a las autoridades sanitarias para reportar dicha situación.
9. En caso de padecer alguna afección relacionada con el Covid-19, él mismo o sus trabajadores, y que el profesional de la salud tratante ordene algún tipo de aislamiento, no asistir a las instalaciones del Colegio.
10. En caso de resultar contagiado con el Covid-19 y en los últimos 10 días haber asistido a las instalaciones de la Institución Educativa, reportar dicha situación a las autoridades del Colegio y seguir los procedimientos establecidos por las autoridades para tales casos.
11. Cumplir cabalmente con las disposiciones de la Institución para el ingreso y la salida de sus instalaciones, siempre siendo diligente y generando todas las estrategias de autocuidado requeridas para una protección integral.
12. Contar con sus propios protocolos de bioseguridad, equipos de desinfección y procedimientos de protección para todos sus trabajadores, y suministrar evidencia al Colegio de estos, así como de que estos han sido aprobados por las autoridades y ajustados a las normas y lineamientos existentes.



Artículo 13. Comportamientos Inadecuados y Riesgosos.

Los siguientes son los comportamientos inadecuados y riesgosos de los contratistas y visitantes ocasionales a la institución educativa, que no se permiten y que no se admiten en la institución educativa.

1. No reportar al Colegio el hecho de que él o sus trabajadores, tengan o padezcan alguna de las comorbilidades del Covid-19 (hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares y enfermedades respiratorias).
2. No cumplir, él o sus trabajadores, con los registros o procedimientos establecidos por el Colegio para el control y seguimiento de todos los visitantes a las instalaciones de la Institución Educativa.
3. Padeecer, él o sus trabajadores, alguno de los siguientes síntomas: tos persistente, fatiga y malestar general, fiebre mayor a 38 grados centígrados por tres o más días, dificultad para respirar, y presentarse en las instalaciones de la Institución Educativa.
4. Permitir, autorizar o legitimar que sus trabajadores se relajen en el cumplimiento de las medidas sanitarias, de aislamiento social o de protección personal.
5. Desatender u obviar, él o sus trabajadores, cualquiera de las estrategias o procedimientos que se han definido en el Colegio, para la protección y la bioseguridad de los integrantes de la comunidad educativa, en especial, de las alumnas.
6. Tener conductas o comportamientos riesgosos que a él o a sus trabajadores, lo expongan a situaciones de contagio con el Covid-19 en los desplazamientos del lugar de vivienda a las instalaciones del Colegio o viceversa.
7. Sin perjuicio del derecho a la intimidad que asiste a todos los ciudadanos, negarse a suministrar la información médica requerida, de comorbilidades o de cualquier otra naturaleza que se requiera para la protección integral de él o sus trabajadores.

Artículo 14. Medidas de Control y de Seguimiento.

Las siguientes son las medidas de control y de seguimiento para los contratistas y visitantes ocasionales a la institución educativa, en relación con su protección y la de toda la comunidad educativa.

1. Al ingreso a las instalaciones de la institución educativa se podrá realizar una toma de temperatura a distancia.
2. Siempre que un directivo, educador o cualquier persona de la institución le solicite hacer uso de los medios de desinfección, ya sean estos corporales o de la vestimenta, acatar las mismas y cumplir diligentemente con las prescripciones recibidas.
3. El comité de bioseguridad de la Institución, siempre que lo consideren necesario o pertinente, podrán solicitar a cualquier integrante de la comunidad educativa, o que se halle en sus instalaciones, la toma de la temperatura, el lavado de manos, la desinfección del calzado o cualquier otra prescripción necesaria para la protección y la bioseguridad.



4. El equipo directivo de la Institución o el comité de bioseguridad podrá solicitar revisiones aleatorias para determinar si el personal que se halla en sus instalaciones está cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos en ella, para la adecuada protección de todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial de las alumnas.

5. Diligenciamiento con total veracidad, de los formatos y fichas que la Institución suministre, para la identificación de las comorbilidades en los visitantes, para su protección integral, tal como lo ha dispuesto el MEN en sus Lineamientos.

6. El equipo directivo de la Institución o comité de bioseguridad del Colegio podrá solicitar revisiones aleatorias de los vehículos de transporte en los cuales los trabajadores accedan a las instalaciones del Colegio, para determinar si se están cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos en ella, para la adecuada protección de todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial de las alumnas.

Artículo 15. Procedimientos seguidos por la institución para situaciones de incumplimiento de lo dispuesto en este título.

Las siguientes son los procedimientos seguidos por la Institución en caso de que se produzcan incumplimientos, riesgos o situaciones contrarias a lo dispuesto en el presente anexo del Manual de Convivencia.

1. Siempre que se incumpla con lo establecido en las normas ya sean éstas las producidas por las autoridades competentes o por el Colegio mismo, la Rectora o su representante, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dicha situación, sin perjuicio de las acciones que se puedan seguir al interior de la Institución Educativa misma.

2. Dependiendo la persona involucrada en el incumplimiento de lo prescrito en el presente alumna, padre de familia, trabajador de la institución, contratista externo, visitante ocasional- la institución podrá aplicar lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, en el Contrato Individual de Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo o en cualquiera de los documentos institucionales, para sancionar o hacer que dicha persona, asuma las responsabilidades a las que haya lugar, por el incumplimiento de las presentes normas.

3. Siempre que el Colegio considere que algún integrante de la comunidad educativa o contratista o visitante, pueda correr riesgo él mismo en su salud o en su integridad por un posible contagio con el Covid-19 o generar un riesgo para la comunidad educativa, se abstendrá de permitir su ingreso a las instalaciones de la Institución Educativa, ofreciéndole los medios o suministrando la información requerida, para que pueda cumplir ya sea con sus obligaciones como alumna o padre de familia, o como trabajador, o como contratista.

4. En caso de que los padres de familia, los trabajadores, los contratistas, los visitantes o los terceros que se hagan presentes en las instalaciones de la Institución Educativa para cumplir con alguna de las labores o funciones que les correspondan, en el ejercicio de su derecho a la intimidad y a no revelar datos



sensibles, ya sea de ellos mismos, o de las alumnas o de sus trabajadores, se abstengan de diligenciar los formatos requeridos para identificar, ya sea las comorbilidades o el estado de salud, o no permitan la toma de la temperatura, el Colegio se abstendrá de autorizar el ingreso a sus instalaciones, toda vez que si bien al ciudadano le asiste el derecho a la intimidad, éste entra en contradicción con el derecho a la vida y a la protección integral, y la Institución considera que el segundo se debe priorizar, sin perjuicio del primero; la toma de información y registros, se encuentra establecido dentro de los lineamientos que han emitido los Ministerios de Salud y Educación para el diseño e implementación de los protocolos de bioseguridad.

5. En caso de que cualquier integrante de la comunidad educativa o contratista o visitante actúe temeraria o irresponsablemente, generando riesgos para sí mismo o para los demás, la Institución podrá impedir el ingreso de dicha persona a sus instalaciones, cancelar o rescindir su contrato por justa causa por una falta muy grave, así como emprender las demás acciones legales a las que haya lugar, por la gravedad de este tipo de conductas. En el caso de las alumnas y padres de familia, igualmente podrá invocar esta situación como causal, para no suscribir un nuevo contrato de matrícula con dicho estudiante.

6. La Institución será muy diligente y exigente en el cumplimiento del distanciamiento social y todas las medidas implementadas dentro de los protocolos de bioseguridad, en especial con las alumnas, puesto que el incumplimiento de dicha prescripción puede generar riesgos graves de contagio. En caso de incumplimiento de esta prescripción, inicialmente se hará un llamado de atención a las alumnas en cuestión; en caso de reiteración, se comunicará a los padres de familia la situación, buscando su apoyo y compromiso; y si la situación se repite o no se corrige, el Colegio podrá considerar dicho comportamiento como una falta grave o muy grave, según lo estipulado en el Manual de Convivencia, y en este sentido, darle el tratamiento para este tipo de situaciones.

Parágrafo: Para la aplicación de las medidas incluidas en el presente Artículo, en todo momento, el Colegio observará el debido proceso, pero a la vez, un criterio de razonabilidad que le permita discernir la gravedad de la situación y las medidas que se deben tomar para su solución o corrección. Todo esto se hará, atendiendo a la política de prevención de los riesgos y cuidado integral de todos los integrantes de la comunidad educativa, y en especial, de las alumnas.